GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

4a SECCIÓN

CONCESIONES, LICITACIONES, SERVICIOS PÚBLICOS Y CONTRATACIONES EN GENERAL

AÑO CI - TOMO DXCIII - **Nº 85**
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 5 DE JUNIO DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PRIMERA PUBLICACION

OFICIALES

DENOMINACION: Agrupación GEN

ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO- Registro M327

ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
COMPARATIVO CON EL EJERCICIO ANTERIOR.

A C T I V O S	31/12/2013
ACTIVOS CORRIENTES	
- Caja y Banco	0,00
- Inversiones	0,00
Total de Activos Corrientes	0,00
ACTIVOS NO CORRIENTES	
- Bienes de Uso	0,00
Total de Activos no Corrientes	0,00
TOTAL DE ACTIVOS	0,00

P A S I V O S	31/12/2013
PASIVOS CORRIENTES	
- Deudas Comerciales	0,00
- Deudas Bancarias	0,00
Total de Pasivos Corrientes	0,00
PASIVOS NO CORRIENTES	
- No posee	0,00
Total de Pasivos no Corrientes	0,00
TOTAL DEL PASIVO	0,00
PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	0,00
TOTAL DEL PASIVO MAS PATRIMONIO NETO	0,00

Las notas y anexos que se acompañan forman parte de los Estados Contables

DENOMINACION: Agrupación GEN
ACTIVIDAD PRINCIPAL: PARTIDO POLITICO- Registro M327

POR EL PERIODO DESDES 01 DE ENERO DE 2013 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013

ESTADO DE RECURSOS Y GASTOS

	31/12/2013
RECURSOS	
- Recursos Recibidos	-
GASTOS	
- Gastos Aplicados	-
RESULTADO BRUTO	-
- Otros Recursos y Gastos	-
- Otros Recursos y Gastos Fianacieros	-
Resultado del Ejercicio	-

Las notas y anexos que se acompañan forman parte de los Estados Contables

Ver mi Informe de Auditor de fecha 10 de Abril de 2014.

CARLOS FERNANDO MACHADO ABOGADO M.P. 1-30915 Mat. Fed. C.S.J.N. Tº 66 Fº 386

Mª del Carmen Fernandez CONTADORA PUBLICA - U.N.C. M.P. 10.10957.7 - C.P.C.E.-CBA

MIRIAN AZIN PRESIDENTE - gen Vº LA ALLENDE

N° 12875 -S/C

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0119/2014 - Córdoba, 21 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7206291/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente SLIM SRL (E/F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280239721, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71133315-7, con domicilio en calle Los Platanos Nº 1398 B° Los Platanos de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-03-14, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-04-14.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Febrero, Marzo, Septiembre a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente SLIM SRL (E/F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280239721, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71133315-7, una multa de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito

en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13040 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0120/2014 - Córdoba, 21 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7206293/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CERESERING SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280308901, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71150559-4, con domicilio en calle Gral Jose Gervasio Artigas Nº 39 de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 13-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CERESERING SA (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280308901, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71150559-4, una multa de PESOS SIETE MIL SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 7.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13041 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0124/2014 - Córdoba, 21 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6998798/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CORREGI RODOLFO ANGEL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250913231, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12245610-3, con domicilio en calle Cura Brochero Nº 1016 PB B° General Bustos de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Mayo, Junio y Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 1 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 1- Personas Físicas y/o Sucesiones Indivisas" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CORREGI RODOLFO ANGEL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 250913231, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-12245610-3, una multa de PESOS SEISCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13042 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0115/2014 - Córdoba, 21 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 7201193/14), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente PATIO DE LA CAÑADA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280259616, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71138880-6, con domicilio en calle Av. Pres J Figueroa Alcorta Nº 360 B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12-03-14, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 14-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Mayo, Junio y Septiembre 2012, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo

estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente PATIO DE LA CAÑADA SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280259616, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71138880-6, una multa de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS NUEVE CON 00/100 CENTAVOS ($ 9,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13043 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0113/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6998742/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente MATCON S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270132731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-69892048-9, con domicilio en calle Ruta E 55 - Km 6,5 Nº S/N - Barrio Cuesta Colorada de la localidad La Calera, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 09-12-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre y Diciembre de 2012; Enero a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente MATCON S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270132731, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 33-69892048-9, una multa de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS CON 00/100 CENTAVOS ($ 4.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS TRECE CON 00/100 CENTAVOS ($ 13,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13044 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - GRUPO ISOLARE S.A. EN FORMACION - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7198767/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GRUPO ISOLARE S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280382906 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71169659-4, con domicilio en calle Av. Republica N° 295 Barrio Stoeeklin de la localidad La Calera, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Marzo a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GRUPO ISOLARE S.A. EN FORMACION inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280382906 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71169659-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13045 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 14 ABR 2014 - NUÑEZ HUMBERTO GABRIEL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7252830/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable NUÑEZ HUMBERTO GABRIEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280413968 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13819885-6, con domicilio en calle DEAN FUNES N° 2846 Piso 1 Dpto/ Oficina D de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso

de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente NUÑEZ HUMBERTO GABRIEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280413968 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13819885-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13046 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 07 MAY 2014 - RED ARGENTINA INTEGRADA DE SERVICIOS SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7309862/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable RED ARGENTINA INTEGRADA DE SERVICIOS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270569978 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-70946695-6, con domicilio en calle 9 DE JULIO N° 169 Dpto/Oficina 1 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Abril a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente RED ARGENTINA INTEGRADA DE SERVICIOS SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270569978 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70946695-6, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 13047 - 11/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 8/4/2014 - FASSI DOMINGO ANGEL VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente SF N° 7246675/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FASSI DOMINGO ANGEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215372537 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T N° 20-13520160-0, con domicilio en calle INTE CORREA N° 570 de la localidad Villa María, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Octubre a Diciembre 2013, Enero y Febrero 2014, QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art 45 inc, 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O, 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, T.O, 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa, QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra, En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art, 82 del CTP, en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el articulo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente, Por ello, y lo dispuesto en los articulas 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, T.O. 2012 decreto 574 y modif.. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FASSI DOMINGO ANGEL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 215372537 y en la AF.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13520160-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art, 15 de la Ley 6658, " ... Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas ... ", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra, En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instituido. 5°) NOTIFÍQUESE.- FdoCRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 13049 – 11/6/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 29/4/2014 - CERINI OMAR WENCESLAO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7263571/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable CERINI OMAR WENCESLAO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270772731 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-14291102-8, con domicilio en calle Obispo Oro N° 490 Barrio Nueva Cardaba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los periodos Noviembre a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE; esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 T.O. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el articulo 82 del Código Tributario, ley 6006, T.O. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que

en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el articulo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, T.O. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente CERINI OMAR WENCESLAO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 270772731 yen la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-14291102-8, ei sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658..... Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada; a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas....., para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el articulo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días – 13048 – 11/6/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Jesús María, 14 de Marzo de 2014 - DELLAROSSA DARIO PEDRO - Ref.: Expediente S.F.R.S.F. 0058/2014 - De las constancias obrantes en el Expediente N° S.F.R.S.F 0058/2014 tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente, DELLAROSSA DARIO PEDRO , inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 212-311103 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-22423368-0 con domicilio tributario en calle Av. López y Planes N°: 2704 de la localidad de San Francisco Provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 3 C.T.P. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de cese 26-09-2012, retroactivo al 31-03-2008. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE : 1°) Instruirle a la firma contribuyente DELLAROSSA DARIO PEDRO, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Córdoba N° 249 de la ciudad de Jesús Maria o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del tramite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: Cra. BIONDI ALEJANDRA - JEFA DE SECCION RG 1833/12 - JUEZ ADMINISTRATIVO RG 1851/12 - DELEGACION JESUS MARIA – D.G.R

5 días - 13050 - 11/6/2014 - s/c

POLICIA FISCAL
ÁREA DETERMINACIONES

CÓRDOBA, 30 de Mayo de 2014. REF.: EXPTE. Nº 0562-000996/2014 - "PAZAR S.A." VISTO: el expediente Nº 0562-000996/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "PAZAR S.A." -Orden de Tarea Nº LCF 149-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 06/02/2014 se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) - en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado texto legal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos no ha sido posible notificar al Sr. Mario Natalio Banner, responsable solidario del Contribuyente "PAZAR S.A."; razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P.. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Mario Natalio Banner D.N.I. N° 6.151.896, responsable solidario del Contribuyente "PAZAR S.A." que con fecha 06/02/2014 se ha dispuesto Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P.-, y de la Instrucción Sumarial -artículo 82 del C.T.P.-, y EMPLÁCESE por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba. Fdo.: Cra. Silvia María Saccomano - Subdirectora de Jurisdicción de Planificación y Control - Cra. Teresa Alejandra Gómez Ruiz - Jefe de Área Determinaciones -

5 días - 12833 - 10/5/2014 - s/c

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
BIBLIOTECA MAYOR

TRAMITE SIMPLIFICADO N° 223/2014

OBJETO: Contratación de Servicio de Limpieza RETIRAR O CONSULTAR EL PLIEGO: Obispo Trejo N° 242,1° piso, Dpto. Económico Financiero- (5000) Córdoba, desde el 05/06/14 al 16/06/14, en días hábiles de 9:00 a 15:00 Hs. - VALOR DEL PLIEGO: sin costo - PRESENTACIÓN DE LA OFERTA: Obispo Trejo N° 242, 1° piso, Dpto. Económico Financiero, desde el 17/06114 al 19/06/14 de 9:00 a 15:00. Hs. - APERTURA DE OFERTAS: 23 de JUNIO de 2014 a las 10:30 Hs.

2 días – 12997 – 6/6/2014 - $ 291,20

EMPRESA PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PRIVADA N° 710

Apertura: 18/06/2014 - 11:00 Hs. Obj.:"Servicio de limpieza integral, desmalezado y mantenimiento de espacios verdes en Distritos James Craik, Tancacha, Ballesteros y Estaciones Transformadoras Tio Pujio y Tancacha.". Lugar y Consultas: Adm. Ctral. Div. Compras y Cont., Bv. Mitre 343 – 1° Piso - Cba P.Of.: $544.645,20 - Pliego: $ 544,00.- Sellado de Ley: $ 85.-

2 días – 13147 – 6/6/2014 - $ 292,60

MUNICIPALIDAD DE VILLA DOLORES

Llama a Concurso de Precios para la construcción de la Mano de Obra correspondiente a la Obra Pública denominada: "CONSTRUCCIÓN Y COMPLETAMIENTO DE BAÑOS, COCINA, FUNDACIÓN Y COLUMNAS EN ANDENES, TAREAS VARIAS HALL CENTRAL – NUEVA TERMINAL DE ÓMNIBUS DE VILLA DOLORES", en un todo de conformidad al Pliego de Bases Generales y Especificaciones Técnicas, obrante en Expediente Interno N° 14.069.- Presupuesto Oficial: $ 970.000 (Pesos Novecientos Setenta Mil).-Valor del Pliego: $ 4000.- (Pesos Cuatro Mil).-Adquisición de Pliegos: hasta el día 11 de Junio de 2014. Hora: 13.00 en Secretaria de Hacienda (Municipalidad de Villa Dolores-25 de mayo N° 01).-Plazo de Presentación de las Propuestas: hasta el día 13 de Junio de 2014. Hora: 09.00 en Secretaria de Gobierno (Nuevo Palacio Municipal-Av. San Martín N° 650).-Fecha de Apertura: 13 de Junio de 2014. Hora: 12.00.- Lugar: Salón de los Cuadros, Nuevo Palacio Municipal.-

2 días – 13174 – 06/06/2014 - $ 790,14

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

LICITACION PRIVADA N° 20/2014

OBJETO: CONTRATAR INGENIERIA DE PROCESOS, MECANICA y ELECTRICA, EQUIPAMIENTO ELECTRICO E INSTRUMENTOS, SUMINISTRO, INSTALACION y MONTAJE DE DOS CAMPANAS DE FLUJO LAMINAR Y UNA CABINA DE PESADAS EN PLANTA DE FORMULACION FINAL HEMODERIVADOS. LUGAR DE CONSULTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N - Ciudad Universitaria (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs NOMBRE DEL PRE ADJUDICATARIO O RAZON SOCIAL: CASIBA S.A. CUIT 30-50289318-8 DOMICILIO DEL PRE ADJUDICATARIO: AV. BARTOLOME MITRE 3976-B1678AUX CASEROS - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - RENGLON PREADJUDICADO: 1 MONTO PRE ADJUDICADO: $ 720.032,28.-

N° 13215 - $ 306,93

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS

CONTRATACIÓN DIRECTA TRAMITE SIMPLIFICADO N° 171/2014.

OBJETO CONTRATAR PROVISION DE UN ARMARIO IGNIFUGO PARA ALMACENAR SOLVENTES INFLAMABLES Y FLUIDOS CORROSIVOS PARA EL LABORATORIO DE FISICO QUIMICA DEL AREA CONTROL DE CALIDAD DEL LABORATORIO DE HEMODERIVADOS. Lugar de consultas: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS- Dpto. de Gestión Logística y

Contrataciones -Av. Valparaíso S/N-Ciudad Universitaria (X5000HRA) Córdoba en días hábiles administrativos de 9 a 15 Hs. Nombre del PRE ADJUDICATARIO: BRUNAGA PEDRO DAVID CUIT: 20-33298659-8 MONTO PRE ADJUDICADO: $ 49.998.-

N° 13216 - $ 246,09

PUBLICACIONES ANTERIORES

OFICIALES

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-097978/2010 - MEINERO FERNANDO H - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MEINERO FERNANDO H. D.N.I. 17.105.808 sobre un inmueble de 300 M2 MZ 13 , Lote 6 ubicado en calle Tristan Burgos N 534 de Bo. Villa Dalcar , Pedanía Río Cuarto, Departamento Río Cuarto, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 7 , en su costado Sur con Lote 5 , al Este con Lote 3 y al Oeste con calle Tristian Burgos, siendo titular de la cuenta N° 240509573779 GLINEUR BERNE JULIO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GLINEUR BERNE JULIO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 23 /04 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12692 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095890/2009- BOGNI ELVIRA JUANA M - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOGNI ELVIRA JUANA M. D.N.I. 12.144.512 sobre un inmueble de 295,25 M2 MZ A, Lote 18 ubicado en calle Pasaje Atenas s/n de Bo. Cementerio, Departamento Río Cuarto que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 19, en su costado Sur con Lote 17, 16, 15, al Este con Lote 12 y al Oeste con Pasaje Atenas, siendo titular de la cuenta N° 240501132099 LEDESMA PEDRO JESUS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LEDESMA PEDRO JESUS y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12693 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-003635/2004- GUTIERREZ ALFREDO MARIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GUTIERREZ ALFREDO MARIO D.N.I. 6.367.427 sobre un inmueble de 988 M2 , Mz 26, Lt. D ubicado en calle Juan B. Alberdi s/n, Serrezuela, Pedanía Pichanas Departamento Cruz del Eje que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote C, en su costado Sur con Lote E, al Este con calle 8 y al Oeste con Lote B, siendo titular de la cuenta N° 140402265023 BARRIONUEVO DE GUERRA GERONIMA CLOTILDE, BARIONUEVO DE GONZALEZ FACUNDA ADOLFINA, BARRIONUEVO JOSE TOMAS, BARRIONUEVO ALDO JESUS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GERONIMA CLOTILDE BARIONUEVO DE GURRA, CARMEN ROSA DEL VALLE BARRIONUEVO DE PAEZ, FACUNDA ADOLFINA BARRIONUEVO DE GONZALEZ, JOSE TOMAS BARIONUEVO, ALDO JESUS BARRIONUEVO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 19 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12694 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el - GOMEZ ROSA LIDIA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por GOMEZ ROSA LIDIA D.N.I. 17.589.668 sobre un inmueble de 1457 M2 MZ F, ubicado en calle Formosa N 281, Pueblo Capilla del Monte, Pedanía Dolores, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parcela 18, en su costado Sur con Avda. Sabattini, al Este con Parcela 16 y al Oeste con calle Formosa, siendo titular de la cuenta N 230122104163 ROBUSTIANA ELENA HEREDIA cita al titular de cuenta mencionado y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 15 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12695 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091051/2008- CONTRERA JOSE IVAN - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por CONTRERA JOSE IVAN D.N.I. 28.105.817 sobre un inmueble de 295,80 Lote 1 ubicado en Avda. Ildenfonso Muñecas s/n de Bo. Coronel Olmedo, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Posesión de vergara Romina, en su costado Sur con posesión de Vera Sebastián, al Este con Pasaje Privado y al Oeste con calle propiedad de Vignola, siendo titular de la cuenta N° 110106415676 (mayor Superficie) FRIAS JORGE ALBERTO cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral FRIAS JORGE ALBERTO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07/05/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12696 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente N° 0535-026500/2006 BOLLETTA ELSA GABRIELA Solicita Inscripción en Registro de Posesión por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BOLLETTA ELSA GABRIELA –DNI N 10.376.085, sobre un inmueble de 630m2 ubicado en el Dpto. Calamuchita- Pedanía Reartes- calle publica s/n, linda según declaración jurada, que ha sido acompañada a autos en su costado Norte con lote N 6, en su costado Sur con calle pública, en su costado Este con calle pública y en su costado oeste con lote N 8, siendo el número de cuenta de la parcela ante mencionada 1201-0676330-1, según informe emitido por la Dirección de Catastro de la Pcia. De Córdoba- Distrito Catastral N° 12 de Santa Rosa- cita al titular de cuenta mencionada BARMAIMONY POZZO CIFSA, al titular registral CIUDAD PARQUE LOS REARTES, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA e INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANONIMA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora(sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Norberto A. Sosa Campana, Pte Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos. Cba. 28/05/2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12705 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-076238/2006- BUSTOS FABIAN ALEXIS - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BUSTOS FABIAN ALEXIS D.N.I. 28.590.815 sobre un inmueble de 511 M2 MZ 1, Lote 12 ubicado en calle San Martín s/n de Bo. Las Amapolas, Embalse, Pedanía Los Cóndores, Departamento Calamuchita que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Parcela 13, en su costado Sur con Parcela 11, al Este con Parcela 8 y al Oeste con calle San Martín, siendo titular de la cuenta N° 120506728598 LAITANO ALMA ELDER Y OTRA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral LAITANO AMMERIS MIREYA (1/2) Y LAITANO ALMA ELDA (1/2) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita

en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 20 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12704 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-095995/2009 - BRITOS DORA EDUVIGES - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por BRITOS DORA EDUVIGES D.N.I. 3.997.161 sobre un inmueble de 1260 M2 MZ 04 , LoteS 5 y 6 ubicado en calle Siete Colores (calle 2) N 180 de Bo. Villa Las Mojarras, Pedanía San Roque, Comuna Parque Síquiman, Departamento Punilla, que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lotes 3 y 4, en su costado Sur con Lote 7, al Este con Calle 2 y al Oeste con Lotes 17 y 18, siendo titular de la cuenta N° 230416748590 (Lote 6) 230416748581 (Lote 5) MAMY SANDRA CECILIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral MAMY SANDRA CECILIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 09 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12697 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091166/2008- LAZARTE ADRIANA MONICA - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LAZARTE ADRIANA MONICA D.N.I. 16.904.642 sobre un inmueble de 167 M2 MZ 015, Lote 27 ubicado en calle Brandsen N 227 de Bo. San Martín, Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle Brandsen, en su costado Sur con Lote 30 y 31, al Este con Lote 26 y al Oeste con Lote 25, siendo titular de la cuenta N° 11014090451 PORCEL DE PERALTA DAMIANA DE LAS MERCEDES, PORCEL DE PERALTA FELIPA BENICIA cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral PORCEL DE PERALTA DAMIANA DE LAS MERCEDES, PORCEL DE PERALTA FELIPA BENICIA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12698 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-006852/2004 - LEDESMA MARCELO ANSELMO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por LEDESMA MARCELO ANSELMO L.E. 6.691.327 sobre un inmueble de 39 Ha ubicado en Estancia de Guadalupe, Pedanía Ciénaga del Coro, Departamento Mina que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Francisco Ledesma, en su costado Sur con Vidal Guzmán, al Este con Linea Judicial de Merced de Guadalupe y la Aguadita y al Oeste con Félix González y Herederos de Anselmo Barrera registral LEDESMA ANSELMO y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 13 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12699 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-096746/2010 - MARTINEZ ANTONIO ELPIDIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MARTINEZ ANTONIO ELPIDIO D.N.I. 6.380.827 sobre un inmueble de 271, 36 M2 MZ 9, Lote 12 ubicado en calle Montes de Oca N 2.647 de Bo. Colón , Departamento Capital , que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 10 , en su costado Sur con calle Montes de Oca , al Este con Lote 13 y al Oeste con Lotes 6, 7, 8. 9 , siendo titular de la cuenta N° 110107744762 BECERRA OLIVA DE DEFILIPP cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral BECERRA OLIVA MARIA ALICIA VALENTINA y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 14 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12700 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-086766/2008 - ZAPATA IGNACIO ROQUE - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ZAPATA IGNACIO ROQUE D.N.I. 8.598.523 sobre un inmueble de 200 M2 MZ 22, Lote 4 ubicado en calle Molinari N 6073 de Bo. Comercial , Departamento Capital que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 3, en su costado Sur con Lote 5, al Este con Lote 11 y al Oeste con calle Molinari, siendo titular de la cuenta N° 110105142625 GUERRERO MARCELO SILVESTRE cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral GUERRERO MARCELO SILVESTRE, al adquirente por subasta CORPREND S.A.C.F. en autos CORPREND S.A.C.F. C/ MARCELO GUERRO –EJECUTIVO- con fecha 29/ 05/90, al Sr. ALBERTO BENITO GONZALEZ, D.N.I. 16.084.528 y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana , Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 07 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12701 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-089976/2008 - ORLANDO HORACIO EDUARDO-CEDENTE SANCZUK RUBENS ANGEL-CESIONARIO - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por ORLANDO HORACIO EDUARDO D.N.I. 16.575.243, SANCZUK RUBENS ANGEL, D.N.I. 16.151.285 (CESIONARIO) sobre un inmueble de 1050 M2 MZ 12, Lotes 7 y 8 (consignados en cesión de derechos posesorios) ubicado en calle San Pedro s/n, Villa Ciudad Parque, Los Reartes, Departamento Santa María que linda según Declaración Jurada acompañada a autos, en su costado Norte con calle San Lorenzo, en su costado Sur con calle San Pedro, al Este con Lote 9 y al Oeste con Lote 6, siendo titular de la cuenta N° 120105540561 (Mz 12, Lote 7) NOVO JESUS, Cuenta 120105540553 (Mz 12, Lote 8) NOVO JESUS cita al titular de cuenta mencionado y al titular registral NOVO JESUS (Mz 12, Lotes 7 y 8) y/o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 16 /05 /2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12702 - 10/6/2014 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente 0535-091552/2008- MONTIGLIO DARIO VICTOR - Solicita Inscripción en Registro de Posesión - por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por MONTIGLIO DARIO VICTOR D.N.I. 21.595.244 sobre un inmueble de 1084,01M2 MZ 14 , Lote 8 Y 9 ubicado en calle El Tala (Lote 8 N 476- Lote 9 N 486)de Bo. Parque Siquiman, Pedanía San Roque, Departamento Punilla que linda según declaración jurada acompañada a autos, en su costado Norte con Lote 10 y Parte Lote 11, en su costado Sur con Lote 7, al Este con calle El Tala y al Oeste con Lote 13 y 14, siendo titular de la cuenta N° 230404874760 (Lote 8) VIÑAS MARIA MERCEDES, Cuenta N 230404874778 (Lote 9) TRIMOLI DE LA BARBA Y OT.- cita a los titulares de cuenta mencionados y al titular registral VIÑAS MARIA MERCEDES (Lote 8) y TRIMBOLI DE LA BARBA GRACIANA MARTA, LA BARBA DE GOMEZ NORMA, LA BARBA, ANTONIO RAUL Y LA BARBA CARLOS NICOLAS (Lote 9) y/o a quienes se consideren con

derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la Unidad Ejecutora (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150.Fdo. Sr. Norberto A. Sosa Campana, Presidente de la Unidad Ejecutora Cba 12 /05 / 2014. Art. 14, 1er párrafo- Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción..."

5 días – 12703 - 10/6/2014 - s/c.-

BELL VILLE POSITIVO

LOCALIDAD DE BELL VILLE (DPTO. UNIÓN)

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA PERSONALIDAD JURÍDICA POLÍTICA MUNICIPAL

El Juzgado Electoral de la Provincia de Córdoba, de acuerdo a lo dispuesto por el articulo 13 de la Ley N° 9.572, hace saber que la Junta Promotora de la agrupación denominada "BELL VILLE POSITIVO" con fecha 05 de mayo de 2014, ha iniciado el trámite de reconocimiento de la personalidad jurídico político municipal para actuar en el ámbito de la localidad de Bell Ville (Opto. Unión) de la Provincia de Córdoba. Fdo. : Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial, María José Paez Molina de Gil, Secretaria Electoral.

5 días – 12570 – 9/6/2014 – s/c

UNINO CIVICA RADICAL
COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N° 003-14 - CÓRDOBA, 02 Junio de 2014 - VISTO: La necesidad de renovar por vencimiento de sus mandatos a los miembros que integran los distintos órganos partidarios conforme las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria. Y CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 28°, inciso g de la Carta Orgánica Partidaria, es facultad del Comité Central de la Provincia realizar la convocatoria a elecciones internas. Que el Congreso Provincial, mediante Resolución de fecha 22 de marzo de 2014, dictada en ejercicio de la atribución prevista en el artículo 18º inciso k, ha autorizado al Comité Central a modificar los plazos establecidos para el proceso electoral. ATENTO A ELLO, y en uso de sus atribuciones, EL COMITÉ CENTRAL DE LA PROVINCIA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL RESUELVE: ARTÍCULO 1°.- CONVOCAR a los afiliados a la Unión Cívica Radical a los fines que concurran a emitir sus sufragios el día 10 de agosto de 2014, en el horario de 08,00 a 18,00 horas para que por medio del voto directo, secreto y obligatorio elijan: a) Veintiún (21) delegados titulares y doce (12) delegados suplentes a la Convención Nacional, elegidos en la Provincia considerada como distrito único. b) Cuatro (4) delegados titulares y dos (2) delegados suplentes al Comité Nacional, elegidos en la Provincia considerada como distrito único. c) Congresales titulares, elegidos en cada uno de los Departamentos de la Provincia, en la proporción de uno (1) por cada cuatro mil (4000) afiliados o fracción no menor de mil quinientos (1500), e igual número de Congresales suplentes. Cada Departamento deberá tener por lo menos tres (3) congresales titulares y tres (3) congresales suplentes.d) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente primero, un (1) Vicepresidente segundo, quince (15) Secretarios titulares y diez (10) Secretarios suplentes del Comité Central de la Provincia, elegidos en la Provincia considerada como distrito único. e) Cinco (5) Miembros titulares y cinco (5) Miembros suplentes del Tribunal de Conducta, elegidos en la Provincia considerada como distrito único. f) Tres (3) Miembros titulares y tres (3) Miembros suplentes del Tribunal de Cuentas, elegidos en la Provincia considerada como distrito único. g) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente primero, un (1) Vicepresidente segundo, diez (10) Secretarios titulares y diez (10) Secretarios suplentes de los Comité Departamentales, elegidos en cada uno de los Departamentos. Cuando un Departamento tenga menos de cuatro mil (4000) afiliados, se elegirán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, cinco (5) Secretarios titulares y cinco (5) Secretarios suplentes. h) Un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente primero, un (1) Vicepresidente segundo, diez (10) Secretarios titulares y cinco (5) Secretarios suplentes de los Comité de Circuito, elegidos en cada uno de los Circuitos. Cuando un circuito tenga menos de trescientos (300) afiliados, se elegirán un (1) Presidente, un (1) Vicepresidente, cinco (5) Secretarios titulares y tres (3) Secretarios suplentes. i) Un Presidente, un Vicepresidente, cinco (5) Secretarios titulares y tres (3) Secretarios suplentes de los Comité de Subcircuito, elegidos en cada uno de los Subcircuitos con más de quinientos (500) afiliados. En caso que en el Subcircuito haya mas de ciento cincuenta (150) y hasta quinientos (500) afiliados, se elegirán un Presidente, un Vicepresidente, tres (3) Secretarios titulares y dos (2) Secretarios suplentes. ARTÍCULO 2°.- FIJAR el cronograma para las elecciones internas convocadas en el artículo 1° de la presente, como se detalla continuación: 1) Viernes 4 de julio de 2014 - 20 horas. Vencimiento del plazo para solicitar al Comité Central de la Provincia el reconocimiento de núcleos internos. 2) Martes 8 de julio de 2014 - 20 horas. Vencimiento del plazo para solicitar al Comité Central el reconocimiento de alianzas de núcleos internos. 3) Viernes 11 de julio de 2014 - 20 horas. Vencimiento del plazo para presentar listas de candidatos. 4) Lunes 14 de julio de 2014. Exhibición de las listas de candidatos. 5) Miércoles 16 de julio de 2014 - 20 horas. Vencimiento del plazo para formular impugnaciones a las listas de candidatos. 6) Viernes 18 de julio de 2014. Plazo máximo para la Resolución de la Junta Electoral sobre las impugnaciones u observaciones de oficio y oficialización de las listas de candidatos. 7) Lunes 21 de julio de 2014 - 18 horas. Presentación de los modelos de boletas de sufragio. 8) Lunes 21 de julio de 2014 - 20 horas. Audiencia para la aprobación de los modelos de boletas de sufragio. 9) Domingo 10 de agosto de 2014 – 8 a 18 horas. Elecciones internas. ARTÍCULO 3°.- LA conformación del padrón electoral a utilizar en la elección se regirá por las previsiones de los artículos 85 inciso a, 89, 91 y concordantes de la Carta Orgánica Partidaria. Inmediatamente de recibido el padrón suministrado por la Justicia Federal con Competencia Electoral, se exhibirá el mismo en la Secretaría Electoral y se entregará en disco compacto a los núcleos internos que así lo soliciten. La Junta Electoral dejará constancia del inicio de la exhibición del padrón provisorio. Dentro de los siete (7) días posteriores al inicio de la exhibición del padrón provisorio podrán formularse reclamos e impugnaciones al mismo, que serán resueltos por la Junta Electoral a los fines de la conformación del padrón definitivo. ARTÍCULO 4°.- Publíquese, dése a los apoderados partidarios y a la Junta Electoral, comuníquese al Juzgado Federal con Competencia Electoral, al Juzgado Electoral Provincial y al Comité Nacional de la Unión Cívica Radical; cumplido archívese. Fdo: MANUEL ALBERTO GIMENEZ, PRESIDENTE - WALTER FERREYRA, SECRETARIO ELECTORAL

2 días - 13146 - 5/6/2014 - s/c

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

RESOLUCIÓN N° PFD 058/2014 - CÓRDOBA, 30 de Mayo de 2014. REF.: EXPTE. Nº 0562-000996/2014 - "PAZAR S.A." VISTO: el expediente Nº 0562-000996/2014, referido a la Determinación Impositiva practicada al Contribuyente "PAZAR S.A." -Orden de Tarea Nº LCF 149-, en orden al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y CONSIDERANDO: I.- QUE con fecha 06/02/2014 se ha dispuesto la Corrida de Vista en los términos del artículo 61 del Código Tributario Provincial (Ley N° 6006 t.o. 2012 y modif.) - en adelante C.T.P.-, e Instrucción Sumarial dispuesta por el artículo 82 del citado texto legal. II.- QUE conforme a las constancias obrantes en autos no ha sido posible notificar al Sr. Mario Natalio Banner, responsable solidario del Contribuyente "PAZAR S.A."; razón por la cual deviene procedente efectuar dicha notificación mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, conforme a lo previsto en el 2° y 3° párrafo del artículo 63 del C.T.P.. III.- QUE por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en los artículos 61 y 82 del C.T.P., la Ley N° 9187 y modif., y a la designación dispuesta por la Resolución SIP Nº 17/12: LA SUBDIRECTORA DE JURISDICCION DE PLANIFICACIÓN Y CONTROL EN SU CARÁCTER DE JUEZ ADMINISTRATIVO R E S U E L V E ARTÍCULO 1º.- NOTIFÍQUESE al Sr. Mario Natalio Banner D.N.I. N° 6.151.896, responsable solidario del Contribuyente "PAZAR S.A." que con fecha 06/02/2014 se ha dispuesto Correr Vista de las actuaciones citadas -artículo 61 del C.T.P.-, y de la Instrucción Sumarial - artículo 82 del C.T.P.-, y EMPLÁCESE por el término de QUINCE (15) DÍAS, para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. ARTÍCULO 2º.-. A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, deberá presentarse en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte Nº 742 Piso 1 - Área Determinaciones - de la Ciudad de Córdoba. ARTÍCULO 3º.- HÁGASE SABER que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos de los artículos 15 y/o 22 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Córdoba Ley N° 6658 (t.o. de la Ley N° 5350). ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

5 días - 12833 - 10/6/2014 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba,09 ABR 2014 - BORRI DANIEL ALCIDES - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7240319/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable BORRI DANIEL ALCIDES inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218090451 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 20-13010269-8, con domicilio en calle Oroño N° 38 de la localidad Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero, Febrero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente BORRI DANIEL ALCIDES inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 218090451 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-13010269-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable

alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 15 de la Ley 6658, "…Artículo 15.- La persona que pretenda intervenir en las actuaciones en representación de otra, deberá acompañar con el primer escrito los documentos que acrediten la calidad invocada, a excepción de los padres que actúen en representación de sus hijos, y de quien lo haga en representación de su cónyuge, salvo que fundadamente les fueran requeridas las correspondientes partidas…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12423 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - FIDEICOMISO FORTUNA II - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228827/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable FIDEICOMISO FORTUNA II inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280038245 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71087270-4, con domicilio en calle Dr. Alberto Sabin N° 6083 PA Dpto. 4 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente FIDEICOMISO FORTUNA II inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280038245 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71087270-4, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12424 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - SALDAÑO MATALIA Y FERNANDEZ PAMELA SOC DE HECHO - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7209329/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SALDAÑO MATALIA Y FERNANDEZ PAMELA SOC DE HECHO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280474398 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71193728-1, con domicilio en calle Obispo Salguero N° 387 Dpto. 2 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SALDAÑO MATALIA Y FERNANDEZ PAMELA SOC DE HECHO inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280474398 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71193728-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere.3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa.Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12425 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 03 ABR 2014 - AVODÁ S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7228901/14 - Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable AVODÁ S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280116416 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71103362-5, con domicilio en calle Parana N° 195 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Diciembre de 2012 y Enero de 2013. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70

y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente AVODÁ S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280116416 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71103362-5, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.-2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.-Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12427 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0111/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996111/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente FORLOG SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280458520, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71168561-4, con domicilio en calle Jose Maria Morelos Nº 7444 B° Arguello de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Octubre a Diciembre de 2012 y Enero a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente FORLOG SA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280458520, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71168561-4, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12428 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0110/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996041/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente ACM S.A.(EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280551902, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71212046-7, con domicilio en calle Av. Agustin Roque Arias Nº 941 B° Las Palmas de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-13, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14.Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Junio a Diciembre de 2012 y Enero a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente ACM S.A.(EN FORMACION), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280551902, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71212046-7, una multa de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS ($ 6.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12429 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0108/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996027/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LIMITADA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280548286, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71211970-1, con domicilio en calle Domingo Faustino Sarmiento Nº 163 Piso PA B° Centro de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-11-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para

facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Diciembre de 2012 y Enero a Julio de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente COOPERATIVA DE TRABAJO LA DIGNIDAD LIMITADA, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280548286, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71211970-1, una multa de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS ($ 3.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12430 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0109/2014 - Córdoba, 16 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6996159/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente AGROALIMENTARIA SAN JUSTO SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280386979, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71167610-0, con domicilio en calle Wenceslao Tejerina Nº 2425 Piso "P.B." Dpto.6 B° Alto Alberdi de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 03-12-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 20-03-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Julio a Septiembre de 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" – Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente AGROALIMENTARIA SAN JUSTO SRL (E F), inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280386979, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-71167610-0, una multa de PESOS MIL DOSCIENTOS ($ 1.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12433 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0094/2014 - Córdoba, 14 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6855987/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente BUTEN SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209446715, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70793413-8, con domicilio en calle Ing. Dinkeldein Nº 1335 de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP). ue de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Septiembre a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente BUTEN SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209446715, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70793413-8, una multa de PESOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS ($ 4.400,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS DIEZ ($ 10,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12434 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0095/2014 - Córdoba, 14 MAY 2014 - VISTO, este expediente Nº (SF 6856014/13), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente CLOCK SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209453312, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826685-6, con domicilio en calle Alvear Nº 724 de la localidad Rio Cuarto, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 28-10-13, y CONSIDERANDO:Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 inc. d) 2º párrafo y Art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 01-04-14. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 45 Primer Párrafo del CTP).Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado en los términos del Art. 45 inc. 2 al no haber presentado la Declaración Jurada correspondiente al periodo Agosto a Diciembre 2012 y Enero a Julio 2013, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, lo establecido en el segundo párrafo del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif., el cual nos lleva al Art. 2 de la LIA que en su apartado "A" Inc. 2 dice: "A- Omisión de presentar declaraciones juradas: 2 Sociedades, asociaciones, entidades de cualquier clase, unión transitorias de empresas y agrupaciones de colaboración empresaria, fideicomisos" - Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2012 decreto 574 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente CLOCK SRL, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 209453312, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 30-70826685-6, una multa de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($ 4.800,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 45 inc. 2 del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2012 decreto 574 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que asciende a la suma de PESOS ONCE ($ 11,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte Nº 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12435 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - MAP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206292/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable MAP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280257117 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71137808-8, con domicilio en calle Buenos Aires N° 578 P9-Of.C-Bº.Nueva Cordoba de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Diciembre 2012, Enero a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente MAP SERVICIOS S.R.L. (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280257117 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71137808-8, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 diás - 12436 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 17 MAR 2014 - IMPRESOS VENCEDOR S.R.L. VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7206331/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable IMPRESOS VENCEDOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270044263 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-69430314-1, con domicilio en calle Eugenio Corvalan N° 3196 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Agosto a Diciembre de 2012; Enero a Diciembre de 2013; Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente IMPRESOS VENCEDOR S.R.L. inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 270044263 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-69430314-1, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le

instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12437 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - SER SRL - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201293/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable SER SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280099929 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71099194-0, con domicilio en calle Maestro Vidal N° 1748 B° Centro de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Septiembre 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente SER SRL inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280099929 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71099194-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12438 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 12 MAR 2014 - HELPFULLY S.A (EN FORMACION) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7201266/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable HELPFULLY S.A (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280355763 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71162042-3, con domicilio en calle Av. Rafael Nuñez N° 3807 B° Cerro de las Rosas de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Mayo 2012. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente HELPFULLY S.A (EN FORMACION) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280355763 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71162042-3, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12439 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 14 MAR 2014 - GRUPO AC CONSTRUCCIONES SRL (E F) VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7208815/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable GRUPO AC CONSTRUCCIONES SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343439 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71159233-0, con domicilio en calle Aviador Gonzalez Albarracin N° 3838 de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Enero a Marzo, Diciembre 2012, Enero, Julio a Diciembre 2013 y Enero 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente GRUPO AC CONSTRUCCIONES SRL (E F) inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280343439 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71159233-0, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse

la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12440 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Córdoba, 28 MAR 2014 - PEJINA SA - VISTO: Las actuaciones cumplidas en el expediente S.F. N° 7230001/14 Y CONSIDERANDO: QUE de las referidas actuaciones surge que para el contribuyente y/o responsable PEJINA SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280131938 y ante la Administración Federal de Ingresos Públicos con la C.U.I.T. N° 30-71103456-7, con domicilio en calle San Jose de Calasanz N° 348 Piso 5 Dpto."A" Barrio Alberdi de la localidad Córdoba, Provincia de Córdoba, se ha detectado - en nuestra base de datos - la falta de presentación dentro de los plazos establecidos en la legislación vigente de declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en su condición de contribuyente, correspondiente a los períodos Noviembre, Diciembre de 2012, Enero a Diciembre de 2013 y Enero de 2014. QUE esta Dirección ha constatado que no se ha dado cumplimiento dentro del plazo estipulado para su vencimiento con el deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc. 2 del Código Tributario Provincial, Ley 6006 t.o. 2012 decreto 574 y modif., el que versa: "Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponibles que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescinda de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del contribuyente o responsable o de información de terceros". QUE previo a la aplicación de sanciones por las supuestas infracciones detectadas, corresponde instruir el sumario previsto en el artículo 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 y modificatorias, a fin de que el contribuyente ejerza su derecho a la debida defensa. QUE no obstante la instrucción sumarial, corresponde hacer saber que en caso de haber cumplimentado o de cumplimentar el deber formal omitido y/o abonar la/s multa/s establecida/s en el Art. 70 dentro de los 15 (quince) días de recibido el presente, está se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedente en su contra. En caso de no pagarse la multa o de no presentarse la Declaración Jurada, se seguirán las actuaciones tal como lo establece el Art. 82 del C.T.P. en cuyo caso el importe de la multa será el establecido en el artículo 2 de la Ley Impositiva Anual vigente. Por ello, y lo dispuesto en los artículos 70 y 82 del Código Tributario, ley 6006, t.o. 2012 decreto 574 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruir al contribuyente PEJINA SA inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 280131938 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-71103456-7, el sumario legislado en el Art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista y emplazar por el término de quince (15) días hábiles para que el contribuyente y/o responsable alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo informar en caso de haber presentado la/s declaración/es jurada/s y el o los pago/s de la/s multa/s o Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, "…Artículo 22.- Cuando se invoque el uso de una firma social, deberá acreditarse la existencia de la sociedad, acompañándose el contrato respectivo, o copia certificada por escribano público o autoridad administrativa. Cuando se tratare de sociedades irregulares o de hecho, la presentación deberán firmarla todos los socios a nombre individual, indicando cual de ellos continuará vinculado a su trámite…", para la correcta prosecución del trámite.- 4°) Hacer saber al contribuyente y/o responsable a quien se le instruye el presente sumario, que en caso de abonar voluntariamente la multa y presentar las declaraciones juradas omitidas, dentro del plazo dado en el artículo 2°), el importe de la sanción se reducirá de pleno derecho a la mitad y la infracción no se considerará como antecedentes en su contra. En caso de no pagarse la/s multa/s o de no presentarse la/s Declaración/es Jurada/s, se continuará con el procedimiento sumarial aquí instruido. 5°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: CRA. FABIANA BEATRIZ GARCIA - JUEZ ADMINISTRATIVO Y FAC. R.G. 1717/10 Y 1574/08

5 días - 12426 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Sr. Contribuyente HEREDIA JOSUE OSCAR - Villa Carlos Paz, 06 ENE 2014 - Ref.: SFVCP 0125/2013 - De las constancias obrantes en el Expediente N° KTK 6738514, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280379191 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 20-24590106-3, con domicilio tributario en calle HIPOLITO IRIGOYEN 81 de la Localidad de VILLA DOLORES/CENTRO, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 inc 1 C.T.P. " Los contribuyentes, responsables y terceros quedan obligados a Inscribirse ante la Dirección, en los casos y términos que establezca la reglamentación...". En el presente caso: Fecha de presentación 14-01-2011, inscripción retroactiva al 01-06-2010. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc 1 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dec. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sr. HEREDIA JOSUE OSCAR, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE. Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGIONCARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 12441 - 6/6/2014 - s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Villa Carlos Paz, 29 OCT 2013 - Ref.: SFVCP 00113/2013 - Sr. Contribuyente ARIZA ANDREA FABIANA - De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6574302, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 204165980 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-22691242-3, con domicilio tributario en calle SAN MARTIN 2068 de la Localidad de SANTA MARIA DE PUNILLA, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 23-05-2012, cese retroactivo al 31-05-2011. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. ARIZA ANDREA FABIANA, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Fdo. JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGIONCARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 12442 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los__días del mes de__del año dos mil Catorce, siendo las___horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se lo NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 56902/14 de fecha 18/02/2014, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como DP VIII-3069, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber hecho uso de Licencias por razones de salud bajo la vigencia de la Ley Nº 9728 y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial Nº 9728, en relación a los cuales, a fs. Cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados. Que a fs. (07/38); (44/45) si incorporan copias de los actos resolutivos mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones de revistas por las que fueron atravesando oportunamente los encartados a través del usufructo de licencias medicas, superando lo estipulado por el Art. 68º Inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Que a fs. (46) el departamento Administrativo de Personal informa que solo el periodo de licencia medica usufructuado por el Oficial Inspector HERNAN ARIEL RODRIGUEZ M. I. Nº 24.615.952, y comprendido entre el 19/09/2011 al 05/10/2011 es el único que no cuenta con acto Resolutivo homologando la situación de revista que se detalla en nomina incorporada a fs. (02/03) de autos. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc."e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencias por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computable desde que la misma fue verificada y con una

antigüedad menor a quince (15) años de servicio…", Por su parte el art. 69º inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máxima de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Asi las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados, y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el periodo de licencia medica usufructuando oportunamente por el Oficial Inspector HERNAN ARIEL RODRIGUEZ M. I. Nº 24.615.952 y comprendido entre el 19/09/2011 al 05/10/2011, en situación de DISPONIBILIDAD. En virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutivos que se encuentran incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los encartados nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los periodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir efectuando los descuentos resueltos hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, procura la devolución por parte de el/los causante/s de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 2042/13, emitido por la Dirección Asesoria Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad en la que oportunamente se encontró el Oficial Inspector HERNEN ARIEL RODRIGUEZ M. I. Nº 24.615.952, por el periodo comprendido entre el 19/09/2011 al 05/10/2011, ello en un todo de acuerdo a lo normado por el Art. 69º Inc. "c" de la Ley Nº 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. HOMOLOGAR la continuidad en situación de Disponibilidad y Pasiva, del personal detallado en Anexo I por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en los términos del art. 69 Inc. "c" y 70 "d" de la Ley de Personal Policial, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de seis (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento de Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral de los causantes. 6. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 18 de Febrero de 2014, RESOLUCION Nº 56902/2014. FIRMADO CRIO. GENERAL TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I

PERSONAL EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 56902 /14.

	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	PASIVA DESDE	PASIVA HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	RODRIGUEZ, Hemán Ariel	24.615.952	19/09/2011	05/10/2011		
				11/12/2011	16/01/2012		
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	PIZARRO, María Florencia	25.885.107	27/01/2012	18/02/2012	19/02/2012	25/02/2012
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	GUTIERREZ, María Rosa	31.602.923	05/01/2012	02/02/2012		
4	OFICIAL SUBINSPECTOR	FERNANDEZ, Jaime	25.590.149	25/01/2012	14/02/2012	15/02/2012	23/02/2012
5	OFICIAL AYUDANTE	RODRIGUEZ, Elena Leonor	28.431.467	19/01/2012	23/01/2012		
6	OFICIAL AYUDANTE	FERNANDEZ, Paola Vanesa	28.650.893	12/01/2012	13/01/2012	14/01/2012	31/01/2012
7	SARGENTO	GONZALEZ, Ivana Andrea	26.203.246	13/01/2012	11/02/2012		
8	SARGENTO	DIBERNARDO, José María	18.408.683			12/01/2012	10/02/2012
9	CABO PRIMERO	RAMIREZ, Pablo Hugo	22.503.876	30/01/2012	28/02/2012		
10	CABO PRIMERO	VILLEGAS, Claudio Gaston	24.075.487	25/01/2012	31/01/2012		
11	CABO PRIMERO	ABBA, Graciela	20.322.820	31/10/2011	02/02/2012		
12	CABO PRIMERO	VALLE, , ALEJANDRA SUSANA	20.439.809			13/01/2012	14/01/2012
13	CABO	PEÑA, María Lorena	27.647.436	26/01/2012	19/02/2012		
14	CABO	CORREA, Nery Ramón	31.972.644	22/01/2012	10/02/2012		
15	AGENTE	NAVARRO, Ivana Carolina Del Valle	28.413.547	20/01/2012	06/02/2012	07/02/2012	13/02/2012
16	AGENTE	FILONI, Anahí Irma	31.735.836	24/01/2012	12/02/2012		
17	AGENTE	VERGARA APERTILE, Alejandra Noelia	30.660.780	28/01/2012	11/02/2012		
18	AGENTE	BARBERIS, Rolando Emanuel	30.024.154	26/01/2012	24/02/2012		
19	AGENTE	PEREZ, Mariana Elizabeth	30.660.777	25/01/2012	02/02/2012		
20	EX AGENTE	RODRIGUEZ, Teresita Romina	32.373.103	01/02/2012	01/03/2012		
21	EX AGENTE	NIETO, Luis Alberto	27.541.051			15/01/2012	13/02/2012
22	EX AGENTE	SANZ PARDO, Rafael Ciriaco	24.991.633			21/01/2012	19/02/2012

5 días – 12500 – 6/6/2014 – s/c

DIRECCION GENERAL DE RENTAS
MINISTERIO DE FINANZAS

Villa Carlos Paz, 07 NOV 2013 - Ref.: SFVCP 00119/2013 - Sr. Contribuyente ARUJ MARIA MAGDALENA DEL VALLE De las constancias obrantes en el Expediente Nº KTK 6574311, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que el responsable, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 280291081 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-14788667-0, con domicilio tributario en calle MIGUELETES 335 de la Localidad de VALLE HERMOSO, Provincia de Cordoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 45 Inc. 3 CPT. " Comunicar a la Dirección dentro del termino de quince (15) Días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes...". En el presente caso: Fecha de presentación 23-04-2012, cese retroactivo al 31-10-2010. Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 Inc. 3 del Código Tributario Provincial – Ley 6006 T.O. 2012, por Dto. 574/12 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 70 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente los que oscilan entre ($ 200) y ($10.000).- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1°) Instruirle al responsable Sra. ARUJ MARIA MAGDALENA DEL VALLE, el sumario legislado en el art. 82 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Uruguay 535 de la ciudad de Villa Carlos Paz. 3°) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art.15 de la LEY 5350 (T.O. LEY 6658), para la correcta prosecución del trámite.- 4°) NOTIFÍQUESE.- Fdo: JOSE ALBERTO CARRIZO - SUBDIRECCTOR DE JURISD REGION CARLOS PAZ - DIRECCION GENERAL DE RENTAS - R:g:1574/08 – JUEZ ADM. R.G. 1704/10

5 días - 12443 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los __ días del mes de __ del año dos mil Catorce, siendo las __ horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; Ex Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se lo NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 56767/14 de fecha 23/01/2014, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como 488418 026 82 912, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral del personal policial, con la finalidad de determinar su condición administrativa en virtud de haber superado la cantidad de dias estipulados de uso de Licencia por razones de salud bajo la vigencia de la ley Nº 9728, para revistar en situación de Servicio Efectivo, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" de la Ley de Personal Policial Nº 9728, en relación a los cuales, a fs. Cabecera, el Departamento Medicina Laboral manifiesta que los mismos han sido usufructuados en continuidad a los oportunamente comunicados. Que a fs. (07/40) y (53/56) se incorporan copias de los actos resolutivos mediante los cuales se homologaron las distintas situaciones de revistas por las que fueron atravesando oportunamente los encartados a través del usufructo de licencias medicas, superando lo estipulado por el Art. 68º Inc. "e" de la Ley Nº 9728/10. Que a fs. (57) el Departamento Administración de Personal informa que solo el periodo de licencia medica usufructuado por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M. I. Nº 27.877.457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012 es el único que no cuenta con acto Resolutivo homologando la situación de revista que se detalla en nomina incorporada a fs. (02/03) de autos. Asimismo comunica que el mencionado Suboficial esta de BAJA de acuerdo a lo estipulado en el Art. 75º inc. "a" de la Ley Nº 9728 a partir del 31/10/2013, según Resolución Ministerial Nº 494/13. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc."e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencias por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…", Por su parte el art. 69º inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados, y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el periodo de licencia medica usufructuando oportunamente por el Ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M. I. Nº 27.877.457, y comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012 en situación de DISPONIBILIDAD y en caso de eventuales comunicaciones por otros periodos usufructuados hasta el 31/10/2013, hasta el plazo maximo de seis meses. En virtud de no haberse modificado el temperamento dispuesto por los actos resolutivos que se encuentran incorporados al expediente de marras respecto de la homologación de la situación de revista en la que oportunamente ingresaron el resto de los encartados nominados a fs. (02/03) de autos, y por resultar los periodos detallados en continuidades de los anteriores, es que corresponde seguir efectuando los descuentos resueltos hasta el plazo máximo de seis (06) meses. Asimismo se debe otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 94º del texto legal citado a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte del Ex Cabo BIANCHINI y de todo aquel personal

que nominado en el Anexo I haya modificado su situación de revista, o pasado a Situacion de retiro: de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal del causante. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 2072/13, emitido por la Dirección Asesoria Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de Disponibilidad en la que oportunamente se encontró el ex Cabo ROBERTO IVAN BIANCHINI M. I. Nº 27.877.457, por el periodo comprendido entre el 08/05/2012 al 17/07/2012, ello en un todo de acuerdo a lo normado por el Art. 69º Inc. "c" de la Ley Nº 9728 y hasta el plazo máximo de (06) meses. 2. HOMOLOGAR la continuidad en situación de Disponibilidad y Pasiva, del personal detallado en Anexo I por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en los términos del art. 69 Inc. "c" y 70 "d" de la Ley Nº 9728, hasta tanto se disponga la modificación de su situación medica laboral y hasta completar el máximo de seis (06) meses, todo ello por resultar legalmente procedente. 3. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 4. Al Departamento de Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 5. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral de los causantes. 6. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 23 de Enero de 2014, RESOLUCION Nº 56767/2014. FIRMADO CRIO. GENERAL TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I

PERSONAL EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 56767 /14.

	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	MINI	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	SITUACION PASIVA DESDE	SITUACION PASIVA HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA	26.308.178	15/04/2012	04/06/2012		
2	OFICIAL SUB-INSPECTOR	DEPORTE WALTER LUIS	24.203.658	30/04/2012	28/06/2012		
3	EX OF. SUB-INSPECTOR	GONZALEZ VILCHE ROBERTO EZEQUIEL	28.269.136			10/03/2012	07/07/2012
4	OFICIAL SUB-INSPECTOR	PIZARRO MARIA FLORENCIA	25.885.107			26/04/2012	24/07/2012
5	OFICIAL AYUDANTE	FERNANDEZ PAOLA VANESA	28.650.893			01/04/2012	10/04/2012
6	SARGENTO PRIMERO	ULLOQUE MARCELO ALEJANDRO	20.454.973	17/05/2012	03/06/2012		
7	SARGENTO PRIMERO	BERARDO NATALIA LUISA	25.608.968	03/04/2012	03/05/2012		
8	SARGENTO	HEREDIA JUDIT	26.832.223	18/05/2012	04/07/2012		
9	SARGENTO	NIEVAS CAROLINA ALEJANDRA	27.749.403	07/05/2012	25/06/2012		
10	CABO PRIMERO	RODRIGUEZ RAMON MIGUEL	26.286.948	30/04/2012	16/05/2012		
11	CABO PRIMERO	DIAZ ALBERTO SEBASTIAN	28.698.621	28/03/2012	25/06/2012		
12	CABO PRIMERO	OLIVA JOSE AUGUSTO	25.920.537	09/06/2012	10/07/2012		
13	CABO PRIMERO	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA XIMENA	28.658.399			24/04/2012	23/05/2012
14	CABO PRIMERO	GODOY GABRIEL ALBERTO AMERICO	21.995.609			03/05/2012	11/05/2012
15	CABO PRIMERO	RAMIREZ PABLO HUGO	22.503.876			29/04/2012	07/06/2012
16	EX CABO	FERREYRA VIVIANA ELIZABETH	30.332.500			09/05/2012	06/06/2012
17	CABO	MORENO MARCOS JAVIER	28.579.114			21/04/2012	05/05/2012
18	EX CABO	DORIAVICH EDITH ANDREA	22.672.529			14/04/2012	10/05/2012
19	CABO	LEDESMA CINTIA GUADALUPE	25.334.178	19/04/2012	16/06/2012		
20	CABO	BIANCHINI ROBERTO IVAN	27.877.457	08/05/2012	17/07/2012		
21	CABO	ARRIETA MARCELO DAVID	27.663.188	24/05/2012	22/07/2012		
22	CABO	VERDE NESTOR DANIEL	20.078.635	02/06/2012	01/07/2012		
23	CABO	LLANOS MARIA EUGENIA	31.416.936	01/05/2012	02/05/2012		
24	CABO	VARELA MAURICIO SEBASTIAN	28.653.481	25/04/2012	27/05/2012		
25	CABO	FUENTE SILVIA ANDREA	32.802.883	12/05/2012	26/05/2012		
26	CABO	CONTRERAS NESTOR NICOLAS	28.116.223	23/06/2012	22/07/2012		
27	AGENTE	CHOCOBARES MARIA LAURA	32.494.988	24/04/2012	22/07/2012		
28	AGENTE	BARBERIS ROLANDO EMANUEL	30.024.154	25/04/2012	17/05/2012		
29	AGENTE	TAPIA ORLANDO FEDERICO	26.994.494			13/04/2012	11/05/2012
30	EX AGENTE	CLARIA RUIZ NATALIA	25.921.444			29/04/2012	24/07/2012
31	EX AGENTE	DIAZ GISELA JANET	33.700.203	29/04/2012	18/06/2012		
32	AGENTE	LUNA SILVIA ANDREA	30.517.035			29/04/2012	31/05/2012
33	AGENTE	MEDINA IRMA CECILIA	27.376.583	07/05/2012	27/06/2012		
34	EX AGENTE	RODRIGUEZ TERESITA ROMINA	32.373.103			01/04/2012	29/06/2012
35	EX AGENTE	NIETO LUIS ALBERTO	27.541.051			15/03/2012	05/07/2012
36	AGENTE	GONZALEZ CARLOS MARIO GONZALO	26.129.217	24/04/2012	21/07/2012		
37	EX AGENTE	HARO JOSE MARIANO	28.186.705	24/05/2012	22/07/2012		
38	AGENTE	MOYANO FRANCISCO DANIEL	34.455.921	22/06/2012	11/07/2012		
39	AGENTE	BUSTAMANTE PRISCILA BELEN	35.090.557	21/06/2012	20/07/2012		
40	AGENTE	DIAZ JOSE FELIX	34.289.781	10/05/2012	28/06/2012		

5 días – 12501 – 6/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM M 0049/2014 - Villa María, 20 MAR 2014 - VISTO, Sumario SF-DJ- Nº 0011/2014, resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma responsable FIORINI NELLY MARGARITA, inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-28741-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-06200146-7, con domicilio en Calle Pasteurs Nº 261 de la localidad de Villa María, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 18/02/2014, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 82 del C.T. Ley 6006 t.o. decreto 574/2012 y modif.-, la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones Art. 45 Primer Párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. al no haber presentado la baja correspondiente dentro del plazo previsto en el Art. 273 primer párrafo de la Resolución Normativa 1/2011.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a las intimaciones notificadas con fecha 24/01/2014 y, libradas con el objeto de que aportara la documentación solicitada en las mismas; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 45 inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido, todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponibles, modificar o extinguir los existentes…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos seiscientos ochenta y cinco ($685,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma responsable FIORINI NELLY MARGARITA inscripta en esta Dirección de Rentas en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-28741-6, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 27-06200146-7, una multa de pesos seiscientos ochenta y cinco ($685,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 3 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco con 30/100 ($45,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Buenos Aires Nº 1201 – Ciudad de Villa María, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Cr. GERMAN ANDRES BISCHOFF - SUB DIRECTOR DE JURISD DE REGION VILLA MARIA - DCTO. N° 1628/2010 – JUEX ADM. RG 1703/10 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 12445 - 6/6/2014 - s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM M 0075/2014 - Villa Maria, 29 ABR 2014 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0016/2014, respecto del contribuyente VALINOTTI LUCAS 0DAMIAN, inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 210-24198-1, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 20-24279113-5, con domicilio en calle Italia Nº 1047 de la localidad de Marcos Juarez, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 21/02/2014, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif., la misma no presenta escrito; Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones. Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif, al no haber presentado las Declaraciones Juradas, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente, correspondiente a los períodos de 2008/01 al 12, 2009/01 al 12, 2010/01 al 12, 2011/01 al 12, 2012/01 al 12 y 2013/01 al 09; Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado en la intimación notificada el 24/12/2013 y, librado con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif.; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "la NO presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponibles que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos catorce mil doscientos ($14.200,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes

mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma VALINOTTI LUCAS DAMIAN, inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 210-24198-1 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. Nº 23-29884195-9, una multa de pesos catorce mil doscientos ($14.200,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y modif y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y nueve con 30/100 ($59,30), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 12444 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los __ días del mes de __ del año dos mil Catorce, siendo las ___ horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; Ex Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se lo NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 55752/13 de fecha 20/08/2013, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como DP VIII-3907, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral del personal policial, con menos de quince años de antigüedad que han usufructuado licencias medicas en continuidad a los oportunamente comunicados, y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) se incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica superando la cantidad de días estipulados por el Art. 68 Inc. "e" respectivamente de la Ley de Personal Policial, situación por la cual han sido considerados en situación de Disponibilidad o Pasiva, según corresponda. Que a fs. (04/35) se incorporan copias de las Resoluciones de Jefatura mediante las cuales los causantes han sido oportunamente colocados en las situaciones previstas por los art. 69º inc. "c" y 70º inc. "d" de la Ley 9728, de acuerdo a la cantidad de dias en que los mismos fueron superando lo normativamente previsto como usufructo de licencias medicas dentro de la situación de SERVICIO EFECTIVO, según lo establecido por el art. 68º inc. "e" de la normativa citada. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, se dispuso establecer una nueva modalidad de computo de días de licencia por razones de salud y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el Art. 68º inc."e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "el personal con licencias por razones de salud desvinculada del servicio, hasta un (06) meses computable desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…", Por su parte el art. 69º inc. "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Por ultimo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en Situación Pasiva por el termino máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70 "d". Asi las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia médica otorgados, y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, es que corresponde homologar el cambio de situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector Maria Elena Andrada M. I. Nº 26.308.178. Cabo Primero Alberto Sebastian Diaz M. I. Nº 28.698.621, Cabo María del Milagro Banega M. I. Nº 29.188.007, Cabo Marcelo David Arrieta M. I. Nº 27.663.188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M. I. Nº 25.334.178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M. I. Nº 28.413.547, Agente Irma Cecilia Medina M. I. Nº 27.376.583, Agente Rolando Emanuel Barbieris M. I. Nº 30.024.154, Agente Carlos Mariano Gonzalo Gonzalez M. I. Nº 26.129.217 y Agente María Laura Chocobares M. I. Nº 32.494.988, por los periodos que correspondan, en los términos del art. 70º inc. "d" de la Ley de Personal Policial. Que a fs. (47) la Dirección Asesoria Letrada informa que al Agente (f) José Mariano Haro M. I. Nº 28.186.705 corresponde le sean efectuados los descuentos mencionados desde la fecha en que comenzó el periodo de continuidad informado a fs. (02), esto es desde el 23/07/2012 hasta la fecha en que se produjo el fallecimiento del encartado, esto es el 19/08/2012, fecha en que operara la baja por fallecimiento del encartado. Corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por el Art. 95º del texto legal citado, y para el caso que sea necesario, a los fines que esa instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de el/los causante/s de lo oportunamente recibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniéndose presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de lo que se trata, y al Departamento administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 236/13, emitido por la Dirección Asesoria Letrada el suscripto, Jefe de Policía de la Provincia, en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR el cambio de la situación de revista de Disponibilidad a Pasiva de la Oficial Inspector María Elena Andrada M. I. Nº 26.308.178. Cabo Primero Alberto Sebastian Díaz M. I. Nº 28.698.621, Cabo Maria del Milagro Banega M. I. Nº 29.188.007, Cabo Marcelo David Arrieta M. I. Nº 27.663.188, Cabo Cintia Guadalupe Ledesma M. I. Nº 25.334.178, Agente Ivana Carolina del Valle Navarro M. I. Nº 28.413.547, Agente Irma Cecilia Medina M. I. Nº 27.376.583, Agente Rolando Emanuel Barbieris M. I. Nº 30.024.154, Agente Carlos Mariano Gonzalo Gonzalez M. I. Nº 26.129.217 y Agente Maria Laura Chocobares M. I. Nº 32.494.988, por el periodo que corresponda, en los terminos del Art. 70º inc. "d" de la Ley Nº 9728. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento de Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 95º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en el legajo medico laboral de los causantes. 5. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013, RESOLUCION Nº 55752/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL RAMON ANGEL FRIAS JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I

PERSONAL EN DISPONIBILIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 55752 /13.

	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	PASIVA DESDE	PASIVA HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA 55748/13	26.308.178			14/07/2012	11/09/2012
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	GUTIERREZ, MARIA ROSA 54889/13	31.602.923	02/04/2012	27/07/2012		
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	DEPORTE, WALTER LUIS 53144/12	24.203.658	29/06/2012	10/08/2012		
4	EX OFICIAL SUBINSPECTOR	VUSUROVICH, CARLOS IVAN 54258/12	30.200.182	02/06/2012	01/07/2012		
5	EX OFICIAL SUBINSPECTOR	GONZALEZ VILCHE, ROBERTO EZEQUIEL	28.269.136	52612/12		08/07/2012	14/07/2012
6	SARGENTO	HEREDIA, JUDIT V	26.832.223	05/07/2012	29/07/2012		
7	CABO PRIMERO	OLIVA, JOSE AUGUSTO 54758/12	25.920.537	11/07/2012	14/08/2012		
8	CABO PRIMERO	DIAZ, ALBERTO SEBASTIAN V	28.698.621	26/06/2012	07/07/2012	08/07/2012	25/07/2012
9	CABO PRIMERO	CROSA, ROBERTO JAVIER V	24.770.966	27/06/2012	24/10/2012		
10	CABO PRIMERO	DIAZ, CARINA ANAHÍ V	23.315.988	04/07/2012	20/08/2012		
11	CABO PRIMERO	PEREYRA, VERONICA MARCELA 54758/12	25.919.017	12/07/2012	24/09/2012		
12	CABO	VERDE, NESTOR DANIEL 54758/12	20.078.635	02/07/2012	30/09/2012		
13	CABO	ARRIETA, MARCELO DAVID V	27.663.188	23/07/2012	07/08/2012	08/08/2012	21/08/2012
14						22/08/2012	20/09/2012
15	CABO	BIANCHINI, ROBERTO IVAN V	27.877.457	18/07/2012	31/08/2012		
16	CABO	FUENTES, SILVIA ANDREA V	32.802.883	03/02/2012	07/02/2012		
17		53144/12		27/05/2012	27/05/2012		
18	CABO	BANEGA, MARIA DEL MILAGRO V	29.188.007		55246/13	23/04/2012	24/07/2012
19	CABO	LEDESMA, CINTIA GUADALUPE V	25.334.178		55248/13	19/07/2012	17/08/2012
20	EX CABO	CONTRERAS NESTOR NICOLAS V	28.116.223	23/07/2012	05/09/2012	54758/12	
21	EX CABO	CHAVEZ, ARMANDO DAMIAN V	27.376.503	08/07/2012	05/10/2012	54758/12	
22	AGENTE	PIZARRO MICHALIK, SEBASTIAN MAXIMILIANO	31.921.042	25/06/2012	23/08/2012	54758	
23	AGENTE	TAVELLA, ROMINA	29.743.515	04/07/2012	05/09/2012	54758	
24	AGENTE	OLIVA, VERONICA JAQUELINA	29.608.837	02/07/2012	14/08/2012	54758	
	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	DISPONIBILIDAD DESDE	DISPONIBILIDAD HASTA	PASIVA DESDE	PASIVA HASTA
25	AGENTE	DIAZ, JOSE FELIX V	34.289.781	29/06/2012	31/07/2012	54758	
26		V		20/08/2012	21/08/2012		
27	AGENTE	GONZALEZ, CARLOS MARIO GONZALO V	26.129.217	22/07/2012	23/07/2012 V	24/07/2012	20/08/2012
28	AGENTE	MOYANO, FRANCISCO DANIEL V	34.455.921	16/07/2012	14/10/2012		
29	AGENTE	CHOCOBARES, MARIA LAURA V	32.494.988	23/07/2012	29/09/2012	30/09/2012	20/10/2012
30	AGENTE	BUSTAMANTE, PRISCILA BELEN V	35.090.557	21/07/2012	03/10/2012		
31	AGENTE	ACEVEDO, CLAUDIO MAURICIO X	27.920.919	21/05/2012	07/08/2012		
32	AGENTE	NIEVAS, LUCIANO DARIO V	30.032.107	09/09/2012	08/10/2012		
33	AGENTE	MORENO, NATALIA PURA	25.858.893	09/09/2012	08/10/2012	55247	
34	AGENTE	BRUNENGO, SILVINA VERONICA	30.329.623	18/09/2012	07/10/2012	55247	
35	AGENTE	MEDINA, IRMA CECILIA V	27.376.583			06/07/2012	03/09/2012
36	AGENTE	BARBERIS, ROLANDO EMANUEL	30.024.154			24/07/2012	21/10/2012
37	AGENTE	NAVARRO, IVANA CAROLINA DEL VALLE V	28.413.547			28/02/2012	11/04/2012
38	AGENTE (F)	HARO, JOSE MARIANO V	28.186.705	23/07/2012	19/08/2012		
39	EX AGENTE	RODRIGUEZ, TERESITA ROMINA	32.373.103			30/06/2012	01/09/2012

5 días – 12502 – 6/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE RENTAS
DELEGACIÓN VILLA MARÍA

SJRVM M 0023/2014 - Villa Maria, 18 FEB 2014 - VISTO Sumario SF-DJ Nº 0315/2013, respecto del contribuyente TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L. inscripto en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35780-5, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. 30-70999188-0, con domicilio en calle Fray José León Torres Nº 696 piso 2 dpto. B de la localidad de Córdoba, Provincia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 12/11/2013, y

CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho de defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho -Art.82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, la misma no presenta escrito, Que debe quedar en claro que "…los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones…" Art.45 Primer párrafo del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma responsable no ha cumplimentado los términos del Art.45 inc. 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12, al no haber presentado los instrumentos solicitados en la intimación notificada el 10/07/2014 dentro del plazo previsto, Art. 20, Inc. 4) del mencionado cuerpo legal; Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, en la intimación notificada el 21/10/2013 y, librada con el objeto de que aportara la documentación; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art.45 inc. 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descripta por el contribuyente como en este caso es "...no contestar pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponibles…", actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes; Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de pesos tres mil ($3000,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 70 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 82 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente TECNOLOGÍA Y CONSTRUCCIONES S.R.L., inscripta en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el Nº 215-35780-5, una multa de pesos tres mil ($3000,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el Art. 45 Inc. 2 y 5 del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12; ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2° Título 7° del C.T.P.- Ley 6006- T.O. Dec. 574/12 y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 6658 y modif., el que asciende a la suma de pesos cincuenta y dos con 98/100 ($52,98), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección General de Rentas, sito en calle Buenos Aires N° 1201 Esq. José Ingenieros de la ciudad de Villa Maria, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.- Fdo: DIPL. GRACIELA B. MOYANO - JEFA DE AREA APOYO REGIONAL VILLA MARIA - DTO. N°1633/10 – RESOLUCION GRAL. N° 1771 - JUEZ ADMINISTRATIVO RESOL. GRAL. 1854 - DIRECCION GENERAL DE RENTAS

5 días - 12446 - 6/6/2014 - s/c

POLICIA DE CORDOBA
COMISARIA PRIMARIA

En la ciudad de Córdoba a los_____días del mes de_____del año dos mil Catorce, siendo las_____horas, a los efectos legales que corresponda, comparece por ante mi Comisario Tec. Sup. RUBEN ENRIQUE NAVARRO, Titular de Comisaría Primera, Dirección de Seguridad Zona Centro y secretario autorizado que refrenda; la Ex-Agente RODRIGUEZ, Teresita Romina M. I. Nº 32.373.103, a quien por este acto se la NOTIFICA del contenido de Resolución de Jefatura de Policía Nº 55753/13 de fecha 20/08/2013, cuyo texto a continuación se transcribe: VISTO, el presente expediente identificado como 101960 026 64 312, a través del cual el Departamento Medicina Laboral informa la situación medico laboral de la Nómina de los causantes según Anexo I, con la finalidad de determinar su condición administrativa y CONSIDERANDO: Que a los fines pertinentes, corresponde analizar los elementos incorporados al actuado y determinar su consonancia con la normativa vigente. En este sentido, a fs. (02/03) el Departamento Medicina Laboral incorpora nomina de personal que ha usufructuado licencia medica en continuidad de los oportunamente comunicados, superando la cantidad de días estipulados en el Art. 68 Inc. "e" de la Ley 9728, Que a fs. (04/104) y (111/119) el Departamento Administración de Personal, incorpora copias de las constancias de servicio de los encartados: Asimismo a fs. (120) hace constar que el Cabo JULIO CESAR MONTILLA M. I. Nº 16.683.056, mencionado en el Orden Nº (09) de la nómina adjunta a fs. (029 fue dado de baja por fallecimiento a partir del 18/03/2012, mediante Resolución Nº 337/12 del Ministerio de Seguridad. Que a fs. (122/126) se incorporaran Constancias de Servicios emanadas por el Departamento Administrativo de Personal pertinentes a la Ex Cabo VIVIANA ELIZABETH FERREYRA M. I. Nº 30.332.500, de la Ex Agente TERESITA ROMINA RODRIGUEZ M.I. Nº 32.373.103, Ex Agente NATALIA CLARIA RUIZ M. I. Nº 25.921.444. Ex Agente LUIS ALBERTO NIETO M. I. Nº 27.541.051, Ex Agente RAFAEL CIRIACO SANZ PARDO M. I. Nº 24.991.633, mediante las cuales se hacen constar las fechas en que los causantes precedentemente mencionados, fueron dados de Baja de la Repartición, mediante Resolución de Ministerio de Seguridad. Que ingresando al análisis de la cuestión traída a examen, corresponde referir que con la sanción de la nueva Ley de Personal Policial Nº 9728, vigente a partir del día 01/01/2010 y su Dcto. Reglamentario 763/12 se dispuiso establecer una nueva modalidad de cómputo de días de licencia por razones de saluid y en virtud de ello situaciones de revista diferenciadas. En este sentido el art. 68º inc "e" de la citada normativa, estipula que revistara en servicio efectivo "revistara en servicio efectivo: el personal con licencia por razones de salud desvinculadas del servicio, hasta seis (06) meses computables desde que la misma fue verificada y con una antigüedad menor a quince (15) años de servicio…". Por su parte el art. 69º inc "c" dispone en relación a la situación de revista en disponibilidad que revistara en tal carácter "el personal con licencia por razones de salud desvinculada del servicio, desde el momento que exceda el periodo de servicio efectivo y hasta seis (06) meses más". Asimismo se prevé que vencido este plazo el personal revistara en situación pasiva por el término máximo de seis (06) meses, ello por imperio del art. 70º inc. "d". Así las cosas y determinándose el cumplimiento de los requisitos establecidos al efecto, en cuanto al vencimiento de los plazos previstos por la normativa citada para revistar en servicio efectivo, ello a la luz de los días de licencia medica otorgados y los años de antigüedad en el servicio con que cuentan los causantes, corresponde homologar a los mismos la colocación en situación de revista de DISPONIBILIDAD, todo ello por los periodos determinados respectivamente en nómina del personal adjuntada en A nexo I, y en situación de revista PASIVA, mientras se mantengan en dicha condición médica y hasta el plazo máximo de seis (06) meses, según para cada uno de ellos corresponda. En el mismo acto corresponde otorgar la debida participación al Departamento Finanzas a los fines que proceda a la liquidación de haberes conforme el temperamento dispuesto por los arts. 94º y 95º del texto legal citado y para el caso que sea necesario, a los fines que dicha instancia imparta las directivas pertinentes tendientes a procurar la devolución por parte de los causantes de lo oportunamente percibido de manera indebida, a través de un acuerdo extrajudicial, teniendo presente que para el caso de un resultado negativo en la gestión, se deberá dar intervención a la Procuración del Tesoro de la Provincia de Córdoba a sus efectos, con el objeto de promover el cobro judicial de los que se trata y al Departamento Administración de Personal a su conocimiento y registro en el legajo personal de los causantes. Que atento el análisis precedente y teniendo en cuenta el Dictamen Nº 435/13, emitido por la dirección Asesoria Letrada el Suscripto Jefe de Policía de la Provincia, en uso en uso de sus facultades que le son propias, RESUELVE 1. HOMOLOGAR la colocación en situación de revista de Disponibilidad y Pasiva del personal detallado en el Anexo I, según para cada uno de ellos corresponda, todo ello por resultar legalmente procedente y por los periodos correspondientes de acuerdo a las disposiciones previstas en el art. 69º inc. "c" y 70º inc. "d" de la Ley Nº 9728 y hasta tanto se disponga la modificación de su situación médica laboral y de continuar hasta completar el máximo de (06) me. 2. Al Departamento Administración de Personal a los fines que se notifique a los causantes del contenido de la presente y demás efectos. 3. Al Departamento Finanzas a los fines que asuma la participación de su competencia, en los términos del art. 94º y 95º de la Ley Nº 9728 y en caso de corresponder, a los efectos legales que procure la restitución de los montos indebidamente percibidos mediante el pertinente acuerdo extrajudicial conforme las expresiones efectuadas en el análisis precedente. 4. Al Departamento Medicina Laboral a los efectos de que efectúe los registros de rigor en los legajos médicos laboral de los causantes. 5. PROTOCOLICESE.- JEFATURA DE POLICIA, 20 de Agosto de 2013, RESOLUCION Nº 55753/2013. FIRMADO CRIO. GENERAL TEC. SUP. JULIO CESAR SUAREZ JEFE DE POLICIA. Sello oval de Jefatura y sello escalera de Jefatura. Con lo que se da por finalizado el acto, previa lectura y ratificación de todo su contenido, firmado para constancia por ante mi funcionario policial que certifico y secretario que refrenda.

ANEXO I
PERSONAL QUE INGRESA EN DISPONIBIDAD Y PASIVA

RESOLUCION Nº: 55753 /13.

ORDEN	JERARQUIA	APELLIDO Y NOMBRE	M.I.Nº	DISPONIBILIDAD		PASIVA	
				DESDE	HASTA	DESDE	HASTA
1	OFICIAL INSPECTOR	ANDRADA MARIA ELENA	26.308.176	26/01/2012	25/03/2012		
2	OFICIAL SUBINSPECTOR	DORADO FABIAN EDGARDO	27.924.303	01/01/2012	09/02/2012	09/02/2012	02/03/2012
3	OFICIAL SUBINSPECTOR	PIZARRO MARIA FLORENCIA	25.885.107			26/02/2012	26/03/2012
4	SARGENTO AYUDANTE	FERNANDEZ PAOLA VANESA	29.650.893			01/02/2012	31/03/2012
5	SARGENTO	PIELVITORI FERNANDO GABRIEL	22.223.715	11/01/2012	09/02/2012		
6	SARGENTO	VEGA NATALIA DEL VALLE	27.213.181	07/02/2012	06/02/2012	09/02/2012	07/03/2012
7	SARGENTO	DI BERNARDO JOSE MARIA	18.408.683			11/02/2012	11/03/2012
8	CABO PRIMERO	ABBA GRACIELA	20.322.820	03/02/2012	24/02/2012	25/02/2012	08/03/2012
9	CABO PRIMERO	ORTIZ RODRIGUEZ MARIA XIMENA	28.658.399	25/01/2012	24/03/2012		
10	CABO PRIMERO	RAMIREZ PABLO HUGO	22.503.876	29/02/2012	02/04/2012		
11	CABO PRIMERO	GODOY GABRIEL ALBERTO AMERICO	21.995.609	09/01/2012	02/04/2012		
12	EX-CABO	FERREYRA VIVIANA ELIZABETH	30.332.500			09/02/2012	09/03/2012
13	CABO (f)	MONTILLA JULIO CESAR	16.683.056	15/12/2011	04/01/2012	05/01/2012	02/04/2012
14	CABO	MORENO MARCO JAVIER	28.579.114	10/01/2012	06/03/2012		
				07/03/2012	05/04/2012		
15	CABO	MARTINEZ MONICA DEL MILAGRO	28.117.539	23/05/2011	23/06/2011	05/03/2012	07/03/2012
				06/02/2012	04/03/2012		
16	CABO	GUTIERREZ VILTA SILVINA	28.653.845	26/02/2012	11/03/2012		
17	AGENTE	CANOVAS NUÑEZ NATALIA VERONICA	27.350.206	12/01/2012	22/01/2012		
18	AGENTE	PEREZ MARIANA ELIZABETH	30.660.777	03/02/2012	23/02/2012		
19	AGENTE	MUESA ROBERTO OSCAR	21.397.926	29/01/2012	30/01/2012	31/01/2012	15/02/2012
20	AGENTE	LUNA FRANCISCO DANIEL RAMON	25.813.059	06/02/2012	09/02/2012	09/02/2012	08/03/2012
21	AGENTE	MEDINA IRMA CECILIA	27.376.583	07/02/2012	07/03/2012		
22	AGENTE	ACEVEDO CLAUDIO MAURICIO	27.920.919	20/01/2012	03/02/2012		
				10/02/2012	05/03/2012		
23	AGENTE	BARBERIS ROLANDO EMANUEL	30.024.154	25/05/2012	23/06/2012		
24	AGENTE	FILONI ANAHI IRMA	31.735.835	13/02/2012	13/03/2012		
25	AGENTE	LUNA SILVIA	30.517.035	30/01/2012	03/02/2012	04/02/2012	29/03/2012
26	AGENTE	TAPIA ORLANDO FEDERICO	26.534.494	14/01/2012	18/02/2012	19/02/2012	13/03/2012
27	EX-AGENTE	RODRIGUEZ TERESITA ROMINA	32.373.103	02/03/2012	04/03/2012	05/03/2012	31/03/2012
28	AGENTE	GONZALEZ CARLOS MARIO GONZALO	26.129.217	04/03/2012	03/04/2012		
29	EX-AGENTE	CLARIA RUIZ NATALIA	25.921.444			06/02/2012	09/02/2012
						05/03/2012	19/03/2012
30	EX-AGENTE	NIETO LUIS ALBERTO	27.541.051			14/02/2012	14/03/2012
31	AGENTE	NAVARRO IVANA CAROLINA DEL VALLE	28.413.547			13/02/2012	27/02/2012
32	EX-AGENTE	SANZ PARDO RAFAEL CIRIACO	24.991.633			20/02/2012	20/03/2012

5 días – 12503 – 6/6/2014 – s/c

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, mediante el sumario administrativo identificado como Expediente 1008756, ha dictado la Resolución "B" Nº 564/14, la cual reza:

"Córdoba, 20 de mayo de 2014. Y Vistos:… Y Considerando:… El Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, Resuelve: Artículo 1º: Hacer lugar de manera parcial al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Oficial Principal Roberto Carlos Manelli, D.N.I. Nº 22.968.357, por resultar procedente, transformando la sanción de Cesantía impuesta oportunamente mediante Resolución "A" Nº 2867/14 por 40 (cuarenta) días de suspensión, debiéndose reintegrar inmediatamente al servicio, a partir de la fecha de la notificación. Artículo 2º: computar a favor del quejoso, en periodo que revisto en situación pasiva, dándose por cumplida la sanción de suspensión referida anteriormente. Artículo 3º: Protocolícese, notifíquese, comuníquese y archívese. Fdo. Dr. Martín Berrotarán, presidente del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario. Dr. Carlos Cornejo y Dr. Roberto Oscar Pagliano, Vocales del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario.

5 días – 12413 – 5/6/2014 – s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIO

El Secretario por Faltas Gravísimas de la Oficina de Investigación y Sanciones del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, en el marco del Sumario Administrativo Expte. Nº 1009132 ha dictado el siguiente informe de cierre Nº 181/14: planteo: … Análisis Opinión Fundada y Encuadramiento de la Falta:… Conclusión: por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho narrado y la participación responsable de la imputada Adjutor Gabriela Patricia Novillo Sánchez, D.N.I. Nº 24.471.681, en el mismo, es opinión del suscripto que debiera dictarse Resolución Condenatoria, imponiéndole a la nombrada, una sanción acorde a las circunstancias y naturaleza del hecho. Secretaría de Faltas Gravísimas, 20 de mayo de 2014.

5 días – 12331 – 5/6/2014 – s/c.

TRIBUNAL DE CONDUCTA POLICIAL Y PENITENCIARIA

El Sr. Secretario por Actuaciones de Faltas Gravísimas del Tribunal de Conducta Policial y Penitenciario, corre vista (art. 72 del R.R.D.P. – Anexo "A" del Decreto Nº 1753/03 y modif..) al Oficial Inspector Mariano Rubén Ceballos, D.N.I. Nº 23.909.428, con último domicilio conocido en calle Juan de Gary Nº 1884 de la ciudad de San Francisco, para que en el término total de (05) cinco días hábiles administrativos presente alegato del Informe Cierre del Sumario Administrativo identificado como Expediente Nº 1009663 (ex S.A. Nº 166/10), que a continuación se transcribe: Conclusión: por todo lo expuesto, estimando concluida la investigación, de la que surge mérito administrativo suficiente para tener por acreditada la existencia del hecho y la participación responsable del imputado Oficial Inspector Mariano Rubén Ceballos, D.N.I. Nº 23.909.428, en el mismo, es de opinión del Suscripto que debiera dictarse una Resolución Condenatoria, por infracción al Artículo 15º incisos 19 y 27 del R.R.D.P. vigente (Anexo "A" Decreto 1753/03 y modif..), teniendo en cuenta que la finalidad de las normas del Reglamento en aplicación es garantizar la adecuada prestación del servicio policial y el correcto desempeño del personal (Artículo 2º del R.R.D.P.). Secretaría de Faltas Gravísimas, 23 de mayo de 2014.

5 días – 12412 – 5/6/2014 – s/c.

LICITACIONES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
LABORATORIO DE HEMODERIVADOS
CONTRATACION DIRECTA N° 220/2014

OBJETO: CONTRATAR PROVISION DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION DE CAÑERIAS DE ALIMENTACION AIRE, AGUA FRIA, AGUA DE TORRE Y VAPOR PARA PLANTA DE FORMULACIONES. LUGAR DONDE PUEDEN RETIRARSE O CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba, en días hábiles administrativos de 9 a 15 hs, o en el sitio de internet de la Universidad Nacional de Córdoba en el link Licitaciones Vigentes. VALOR DEL PLIEGO: sin costo. LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: Laboratorio de Hemoderivados- Av. Valparaíso S/N- Ciudad Universitaria - (5000) Córdoba - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones - en días hábiles hasta el 13 de junio de 2014 a las 12 Horas. APERTURA: LABORATORIO DE HEMODERIVADOS - Departamento de Gestión Logística y Contrataciones, en la dirección citada el 13 de junio de 2014 a las 12 Horas.

2 días - 12707 - 5/6/2014 - $ 523,12

MUNICIPALIDAD DE HERNANDO

DECRETO N° 125/14: VISTO el llamado a licitación pública realizado mediante Decreto N° 088/14 a los efectos de selección de una empresa a los fines de la construcción de los puentes ferroviarios y viales del paso subnivel que unirá Barrio Belgrano con el centro de la ciudad, Y CONSIDERANDO: Que en primera instancia estaba previsto la apertura de Sobres para el día 02 de Mayo próximo pasado. Que mediante Decreto N° 105/14 se amplió el paso hasta el día 23 de Mayo. Que existen varias empresas con intención de participar del proceso licitatorio que han solicitado una nueva prórroga del plazo para la presentación de ofertas; lo que permitirá tener una mayor cantidad de oferentes y consiguientemente un análisis y decisión con más alternativas para la administración.- ATENTO A ELLO EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS ATRIBUIONES DECRETA: Art. 1°: DISPONGASE una nueva ampliación del plazo para la presentación de ofertas de la Licitación Pública referenciada en los vistos hasta el día 12 de Junio de 2.014 a las 9:00 hs. Art. 2°: ESTABLEZCASE el día 12 de Junio de 2.014 a las 10:00 hs. como nueva fecha y hora para la apertura de sobres de ofertas. Art. 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. El Intendente.

3 días – 12814 – 6/6/2014 - $ 803,40

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 9/2014 Decreto N° 136/2013 - Expte.: 008-8.8.12014 Ord.6456

Llámase a Licitación Pública para la obra de: "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias para la construcción de un edificio para guardería en el S.U.M. de Barrio San Cayetano" Presupuesto Oficial: $ 1.190.000,00. Pliego de Condiciones: $ 1.200,00. Sellado Municipal: $ 1.170,00. Informes: Dirección de Servicios Públicos T.E.: (03564) 439150/ 1(Ing. Víctor Berthold). Retiro de Pliegos: desde el 05 al 27 de junio de 2014 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaría de Economía hasta el día 01 de julio de 2014 a las 11:00 hs.

3 días – 12648 – 6/6/2014 - $ 571,74

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES

Licitación Pública N° 6/2014 Decreto N° 135/2014 - Expte.: 015-S.I.P.-2014 Ord.6457

Llámase a Licitación Pública para la "Provisión de mano de obra, materiales, herramientas y maquinarias necesarias para la construcción de un (1) taller para actividades especiales en el I.P.E.A. N° 222 "Ing. Agr. Américo Almes Milani" de la Ciudad de san Francisco. Presupuesto Oficial: $ 1.025.662,14. Pliego de Condiciones: $ 300,00. Sellado Municipal: $ 1.900,00 Informes: Secretaría de Infraestructura Servicios T.E.: (0564) 439150/1 (Ing. Victor Berthold). Retiro de Pliegos: desde el 05 al 23 de junio de 2014 inclusive. Presentación de Ofertas: Secretaria de Economía hasta el día 26 de junio de 2014 a las 11:00 hs.

3 días - 12649 - 6/6/2014 - $ 625,56

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 02/2014 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN UBICADOS EN EL INTERIOR PROVINCIAL, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos doscientos once millones quinientos cuarenta y dos mil quinientos ($211.542.500,00).- Expte: 0104-118743/2014.- Venta de los Pliegos: A partir del día 03 de junio de 2014, en días hábiles –de 8 a 17 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.- Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 19 de Junio de 2014 a las 12:00 horas.-Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 19 de Junio de 2014 a las 15:00 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Educación ubicado en el Centro Cívico -Edificio Bajo- sita en calle Rosario de Santa Fe 650, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura. Valor de los pliegos: Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00). Decreto Nº: 400/2014.-

5 días – 12853 – 9/6/2014 – s/c

MINISTERIO DE EDUCACION
SECRETARÍA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN Y GESTIÓN

Llamado a Licitación Pública N° 01/2014 para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE INMUEBLES DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN UBICADOS EN LA CAPITAL PROVINCIAL, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos doscientos ochenta y tres millones ciento cincuenta y tres mil ($283.153.000,00).- Expte: 0104-118744/2014.-Venta de los Pliegos: A partir del día 03 de Junio de 2014, en días hábiles –de 8 a 17 hs.- en la Dirección de Administración del Ministerio de Educación sita en calle Santa Rosa Nº 751 3er. piso de la Ciudad de Córdoba - o en la Delegación Oficial del Gobierno de la Provincia de Córdoba – Callao 332 – Ciudad de Buenos Aires, previo depósito del valor del pliego en la cuenta Nº 201/3 Superior Gobierno de la Provincia – Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba (Pagos Oficiales: calle San Jerónimo 258, Ciudad de Córdoba).-Consultas y Aclaratorias: Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección de Administración del Ministerio de Educación, de lunes a viernes de 08:00 a 18:00 horas, hasta cinco (5) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas, mediante una presentación por la Mesa de Entradas del Sistema Único de Atención al Ciudadano (SUAC), dependiente del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751 PB de la Ciudad de Córdoba.-

Presentación de Ofertas: La propuesta deberá ser presentada en la Mesa de Entradas (S.U.A.C.) del Ministerio de Educación, sito en calle Santa Rosa Nº 751, Planta Baja, de la Ciudad de Córdoba, hasta el día 19 de Junio de 2014 a las 12:00 horas.-Apertura de Ofertas: El Acto de Apertura se realizará el día 19 de Junio de 2014 a las 14:00 horas, en la Sala de Situación del Ministerio de Educación ubicado en el Centro Cívico -Edificio Bajo- sita en calle Rosario de Santa Fe 650, de la ciudad de Córdoba. En la fecha y hora precitada se abrirán los sobres en presencia de los funcionarios designados al efecto y los interesados que en representación de las firmas hayan concurrido al Acto de Apertura.Valor de los pliegos: Pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).Decreto Nº: 399/2014.-

5 días – 12854 – 9/6/2014 – s/c

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 006/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ITEM 1 - SET DE VALVULOPLASTIA CON KIT DE COLOCACION
ITEM 2 - STENT PARA COARTACION DE AORTA Y SISTEMA DE COLOCACION
ITEM 3 - STENT CEREBRAL DE MALLA CERRADA
ITEM 4 - STENT AUTOEXPANDIBLE

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 09 de junio de 2014 hasta las 12:00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

5 días - 13035 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 007/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- NEUROESTIMULAROR

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 10 de junio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

5 días - 13036 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 008/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- BOMBA DE BACLOFENO

ITEM 2- KIT DE LLENADO

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 10 de junio de 2014 hasta las 12.00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

5 días - 13037 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 009/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- BOMBA DE MORFINA

ITEM 2- KIT DE LLENADO

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 10 de junio de 2014 hasta las 11.30 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/ 4689444).

5 días - 13038 - 9/6/2014 - s/c.-

ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD
APROSS

COMPULSA ABREVIADA N º 0010/ 2014
CARTA DE INVITACION

LA ADMINISTRACION PROVINCIAL DEL SEGURO DE LA SALUD (APROSS) llama a oferentes a presentar cotización para la adquisición de los siguientes ítems:

OBJETO: Adquisición de los siguientes elementos: (Se adjudicará por todos los ítems en forma completa).

ÍTEM 1- ASPIRADOR ULTRASONICO ALQUILER
ÍTEM 2- CRANEOTOMO ALQUILER
ÍTEM 3- NEURONAVEGADOR ALQUILER
ÍTEM 4- NEUROENDOSCOPIO ALQUILER

El oferente deberá acreditar que reúne las condiciones de comercialización y que el producto que ofrece y que es objeto del presente llamado, y que cuenta con las habilitaciones de uso médico de acuerdo a la normativa legal vigente aplicable en la materia. Asimismo, el oferente deberá precisar en su propuesta los detalles descriptivos correspondientes a cada uno de los ítems, que garanticen el uso correcto de los mismos, y deberá indicar los modelos, medidas, y toda otra especificación técnica que estime conveniente a los efectos de su mejor individualización.

1- CONDICIONES

A) REGIMEN LEGAL APLICABLE

a) Régimen de Compras y Contrataciones de la Administración Pública Provincial vigente, su reglamentación, la normativa que oportunamente dicte el órgano rector, y toda otra normativa que resulte aplicable (La Ley Nº 10.155 y su Decreto Reglamentario Nº 305/14, el Decreto N º 402/14, la Ley Nº 10.176, la Ley Nº 5350 (t.o según Ley Nº 6658), Ley Nº 8892 de Registro de Deudores Alimentarios Morosos y sus modificatorias y la Ley Nº 9277

b) Las presentes Bases y Condiciones de Contratación, sus Circulares Aclaratorias, sus Anexos y toda otra documentación producida en la presente Compulsa;

c) El instrumento legal de adjudicación y los que con posterioridad se dicten; y la orden de compra o venta que se dicte a tales efectos

B) PRESENTACION DE OFERTA: La propuesta deberá ser presentada en sobre cerrado por Mesa de Entradas (SUAC) de APROSS, sita en calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba o bien, por fax con destino al AREA DE CONTRATACIONES de la APROSS – 1º piso (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444); o por mail al correo electrónico compras.apross@cba.gov.ar

En todos los casos, deberá consignar el pedido de cotización objeto de esta invitación con fecha límite de presentación el día 11 de junio de 2014 hasta las 12:00 horas.

La presentación de ofertas implicará que los oferentes han tomado conocimiento y verificado todas las variables, hechos, circunstancias y normas jurídicas que hacen al objeto de la compulsa, por lo que no serán admitidos reclamos o peticiones fundados en defecto de la información provista.

C) DOCUMENTACION FORMAL.

a) Carta de Oferta debidamente suscripta por el Representante Legal o Apoderado con facultades suficientes para obligar al oferente. Deberá incluir su oferta económica, el detalle de precios desagregado en los ítems correspondientes, indicando el precio cierto, unitario y total para cada caso, con toda la información descriptiva sobre los productos ofrecidos por separado, haciendo constar el total general de la propuesta en letras y números. Deberá incluirse todos los impuestos, tasa, aranceles y/o contribuciones que resulten aplicables.

b) Las presentes Bases y Condiciones de contratación debidamente firmadas en todas sus hojas, como expresión de voluntad de aceptación lisa y llana de todas las condiciones fijadas por esta contratación

c) Declaración jurada con la siguiente información: Constancia de inscripción en AFIP (CUIT), condición frente al IVA, constancia de inscripción en DGR en la Provincia de Córdoba o Convenio Multilateral si correspondiera

d) Certificado fiscal para contratar (DGR) o solicitud de iniciación del trámite de inscripción del mismo, el cual deberá encontrarse vigente al momento de efectuarse el pago (Resolución del Ministerio de Finanzas Nº 163/09).

e) Declaración jurada de que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad para contratar con la Administración Pública de la Provincia de Córdoba conforme lo dispuesto en el Capítulo III del Decreto Reglamentario Nº 305/14.

f) Adjuntar con la propuesta, copia del Certificado -vigente- de inscripción y autorización de venta del producto cotizado (autenticado por escribano público y legalizado por el colegio respectivo) expedido por la Administración Nacional de Medicamentos Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT) -APROSS y Acción Social de la Nación- en los casos que corresponda.

g) Certificado vigente de cumplimiento de las buenas prácticas de fabricación de los productos elaborados, otorgado por la ANMAT en los casos que corresponda.

h) Listado de referencias comerciales y bancarias demostrables del oferente considerando el período de los últimos tres (3) años. Deberá agregar antecedentes comerciales de provisiones y/o servicios de similares características.

i) Declaración Jurada mediante la cual el oferente constituya domicilio legal en la ciudad de Córdoba, consignando teléfonos y dirección de correo electrónico de contacto.

j) Declaración Jurada mediante la cual el proponente manifieste su expresa renuncia al Fuero Federal o a cualquier otro de excepción que le pudiese corresponder, y su sometimiento a la jurisdicción de competencia de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Córdoba.

D) CONSULTA Y RETIRO DE LAS BASES Y CONDICIONES DE CONTRATACION: AREA DE CONTRATACIONES APROSS - Marcelo T Alvear N 758 1 PISO - Córdoba

E) PLAZO DE VALIDEZ DE LA OFERTA Los oferentes se obligan al mantenimiento de su oferta por el término de treinta (30) días corridos desde la fecha de su presentación, entendiéndose que tal compromiso se prorroga automáticamente por treinta (30)días de no mediar manifestación expresa en contrario por parte del oferente, con una antelación no menor a tres (3}) días hábiles a la fecha de cada uno de los vencimientos. .

F) CONDICION DE PAGO La condición de pago será a treinta (30) días de aprobada la facturación correspondiente a cada Orden de Compra que se emita, según las modalidades de presentación y requerimientos formales establecidos en el Memorándum APROSS Nº 123/12.

G) PLAZO DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA Se estima la entrega en un plazo de cinco (5) días corridos contados a partir de la fecha de emisión de la orden de compra.

H) LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE LA COMPULSA: El lugar de entrega de los productos es el indicado por APROSS en la Orden de Compra.

I) GARANTIA DE CUMPLIMIENTO Si resultare adjudicatario deberá ofrecer una garantía equivalente al 20% del valor total de la contratación. Dicha garantía podrá instrumentarse conforme lo establecido en el Capítulo V del Decreto 304/15 y Resolución N º 1 de la Dirección General de Compras de la Provincia de Córdoba

Cualquier información adicional o aclaración de lo requerido en la presente carta de invitación, o prórroga en el plazo de presentación, podrán Uds. solicitarla por escrito dirigiendo una nota a la dirección mencionada con destino al Área de Contrataciones de la APROSS– 1º piso de la calle Marcelo T de Alvear Nº 758, de la Ciudad de Córdoba (Ref. Tels. 0351-4689565/4689444).

5 días - 13039 - 9/6/2014 - s/c.-

PODER LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Complusa Abreviada 02/2014
Invitación a cotizar

a) Objeto: Adecuación de los sanitarios para personas con capacidades especiales del Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, sita en calle Dean Funes N° 64 PB. b) Presentación de propuestas: el día 9 de junio del 2014 a las 11:00 horas. c) Lugar de recepción: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, Departamento Contrataciones. d) Consulta y retiro de pliegos de las condiciones de contratación: Dirección de Administración y Personal, calle Deán Funes N° 64 2° piso Edificio Anexo de la Legislatura Provincial, Área Contrataciones de lunes a viernes de 09:00 hrs. a 13:00 hrs. Tel.: (0351) 4203546. e) Presupuesto total estimado: Pesos sesenta y cuatro $ 74.000 - f) Pago: por Tesoreria de la Legislatura Provincial a los 30 días fecha factura.-

3 días – 13034 – 5/6/2014 - s/c.-

POLICIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

LICITACIÓN PÚBLICA

"Llámese a Licitación Pública Nº 23/2014, a realizarse por intermedio de la División Contrataciones – Dpto. Finanzas de la Dirección de Administración de la Policía de la Provincia de Córdoba, tramitada mediante Expediente Nº 0182-031205/2014, con el objeto de realizar la "ADQUISICIÓN DE VEHICULOS 0km, TIPO FURGON, CON DESTINO A LA DIRECCION LOGÍSTICA (DIV. TRANSPORTE DE ESTA REPARTICIÓN", según Pliegos de Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas. PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL ($2.720.000). VALOR DEL PLIEGO: PESOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTE ($2.720). Apertura: el día 16 de Junio del 2014 a las 09:30 horas, en el Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital. Los pliegos pueden consultarse y retirarse hasta un (1) día hábil antes de la fecha de apertura, de Lunes a Viernes (días hábiles) de 08:00 hs. a 13:00 hs., en la Dirección de Administración, Departamento Finanzas (División Contrataciones), sito en Av. Colon Nº 1250- 1º piso, Córdoba Capital.-

5 días – 12825 – 6/6/2014 – s/c.-

GOBIERNO DE CORDOBA
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

LICITACIÓN PÚBLICA Nº 07/2014

APERTURA: DÍA 18 DE JULIO DEL 2014. HORA: 12:00 - EN LA DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA – PLANTA BAJA –, EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES y LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CONSTRUCCION NUEVO EDIFICIO para JARDIN DE INFANTES "PATRICIAS MENDOCINAS", ubicado en CALLE FORESTIERI esquina IBARRA – Bª VILLA EL LIBERTADOR – CORDOBA – DEPARTAMENTO CAPITAL" – PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: $ 6.155.673,96.- PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DEL DESARROLLO DEL PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLES DE ESTRUCTURA Y DE LA TOTALIDAD DE LAS INSTALACIONES: 30 DÍAS. PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA: 270 DIAS. CATEGORÍA DE OBRA: ARQUITECTURA - PRIMERA CATEGORÍA - CLASIFICACION SEGÚN NORMAS DEL REGISTRO DE CONSTRUCTORES DE OBRAS: ARQUITECTURA - PRECIO DE PLIEGO: $ 5.000,00.- SELLADO DE LEY: $85,00.- PROPUESTAS: DEBERÁN PRESENTARSE HASTA LA FECHA ANTES INDICADA HASTA LAS 11:00 HORAS EN MESA DE ENTRADAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA – CAPITAL – INFORMES, CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: EN DIVISIÓN LICITACIONES Y CONTRATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA – HUMBERTO PRIMO 725 – CÓRDOBA - DPTO. CAPITAL – T.E. FAX: 0351-4342003/04 – INTERNO 120.-

5 días – 12598 – 5/6/2014 – s/c

COMISION NACIONAL DE ACTIVIDADES ESPACIALES

Licitación Pública N° 24 - Ejercicio: 2014

Expediente N°: 97/14 CAF - Rubro comercial: Construcción - Objeto: Ampliación del Edificio C04 del Centro Espacial Teófilo Tabanera para la instalación del laboratorio de espacialización electrónica en Planta Alta". CONSULTA, RETIRO O ADOUISICION DE PLIEGOS. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento - Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402) De lunes a viernes de 10:00 a 13:00 hs.Sede de Córdoba. Centro Espacial Teófilo Tabanera: Ruta Provincial C-45, Km. 8, Falda del Cañete, Provincia de Córdoba Tel: 03547-43-1000. Plazo y horario: DE lunes a viernes de 10,00 a 13,00 hs. Costo del pliego: PESOS TRES MIL ($3.000.-) Monto de la Garantía de oferta a integrar: PESOS NOVENTA Y TRES MIL QUINIENTOS ONCE con 90/100 ($ 93.511.90.-) El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares de este procedimiento podrá ser obtenido con el fin de presentarse a cotizar o consultado en el sitio Web de la Oficina Nacional de Contrataciones, www.argentinacompra.gov.ar. ingresando al acceso directo "Contrataciones Vigentes", ó en el sitio Web de la CONAE www.conae.gov.ar. ingresando a "Compras". PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS. Lugar/ Dirección. Mesa de Entradas de CONAE. Av. Paseo Colón 751, OB CP (1063), Capital Federal. Día y Hora: Las ofertas deben presentarse en un sobre cerrado hasta las 10,30 hs. del día lunes 7 de julio de 2014 ACTO DE APERTURA. Lugar/Dirección: Unidad de Abastecimiento Av. Paseo Colón 751, 3° piso, CP (1063), Capital Federal. Tel.: 011-4331-0074 (5402). Día y Hora: lunes 7 de Julio de 2014, 11 horas.

15 días – 11335 - 6/6/2014 - $ 11.553,75

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS

LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2014 a realizarse, según Resolución N° 54/2014 del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentos, por intermedio de la Dirección de Administración de este Ministerio, tramitada por Expte. N° 0435-064000/2014 para la contratación del servicio integral de limpieza para las dependencias del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos del Gobierno de la Provincia de Córdoba y según Pliego de Especificaciones Técnicas. Apertura de sobres el día Miércoles, 18 de Junio de 2014, a las doce (12) horas hs., en la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sito en calle 27 de abril N° 172 piso 4° - Córdoba Capital. El valor del Pliego de la presente Licitación se fija en la suma de PESOS DOS MIL (2.000,00.-) Los interesados en adquirir los mismos deberán depositar el importe referido en la cuenta N° 201/3 Superior Gobierno de la Provincia-Ejecución de Presupuesto, habilitada en el Banco de la Provincia de Córdoba Pagos Oficiales – San Jerónimo N°258 -, debiendo presentar copia de dicha boleta de depósito en el Área de Compras y Suministros de la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos, sita en calle 27 de abril N° 172 piso 4°, Código Postal 5000 de la Ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs, contra la cual se hará entrega de un (1) ejemplar de los respectivos Pliegos de Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, hasta CINCO (5) días anteriores a la fecha fijada para la apertura de sobres. Por consultas o aclaraciones, los adquirentes deberán dirigirse a la Dirección General de Coordinación Administrativa y legal, - Área de Compras y Suministros- sita en calle 27 de abril N°172 piso 4°, de la Ciudad de Córdoba, de Lunes a Viernes en el horario de 09:00 a 14:00 hs., Tel.: 0351-4342137/8, hasta TRES (3) días hábiles previos al fijado para la presentación de las ofertas

5 días – 12815 – 6/6/2014 – s/c

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

EXP.UNC: 64182/2013 - LICITACION PUBLICA N° 18/2014 (Ley 13064)

"AMPLIACION EDIFICIO CENTRAL. LABORATORIO DE HEMODERIVADOS". Valor del Pliego: $ 8.662,28. LUGAR DONDE PUEDEN CONSULTARSE LOS PLIEGOS: Subsecretaría de Planeamiento Físico - Av. Ing. Rogelio Nores Martínez N° 2200, Ciudad Universitaria, Córdoba, de lunes a viernes de 8,30 hs. hasta 13,30 hs. LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Subsecretaría de Planeamiento Físico (Dpto. Licitaciones), el día 25-06-2014 hasta las 10,30 hs. APERTURA: 25-06-2014 . 11,00 horas.

15 días – 11527 – 13/6/2014 - $ 2347,80